Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la Adquisición de Medicamento de Patente y Fuente Única, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra **JANSSEN-CILAG, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)** representada por la **C. DIANA RECIO VALDÉS** en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con **JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, representada por la **C. DIANA RECIO VALDÉS**, en su carácter de Representante legal, a quienes en forma conjunta o individualmente de les denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

17 61 2000/1494 de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Medicamento de Patente y Fuente Única, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000004661-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 23 de enero de 2020, documento que se agrega como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

I.7.- Con fecha 20 de marzo de 2020, en la Sesión Extraordinaria número 04/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictaminó favorable sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación mediante Adjudicación Directa Internacional bajo la cobertura de Tratados como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo número **CAAS-C02-CON-OM-SE-04/2020**.

I.8.- Con fecha 20 de marzo 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante escrito sin número, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **AA-006000993-E21-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción II, 40 en correlación con el 28 fracción II, 41 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 39,105 de fecha 02 de diciembre de 1964, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Del Valle, Notario Público 61 del Distrito Federal, encargado temporalmente de la Notaría número 21 del Distrito Federal, por ausencia del Titular Licenciado Enrique del Valle, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el número 120, a fojas 122, volumen 598, libro tercero, bajo la denominación "Laboratorios Tavolek de México, S.A. de C.V.".

II.2.- Mediante Escritura Pública número 3,229 de fecha 31 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 4195, se hizo constar el cambio de denominación por "Janssen-Cilag S.A. de C.V.".

II.3.- La C. Diana Recio Valdés, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 60,784 de fecha 18 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la fabricación, venta, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, medicinales y dietéticos para humanos, cosméticos o de tocador, materias primas o productos semiterminados que se relacionen con las anteriores, así como todos aquellos productos que les sean afines, entre los cuales se consideran incluidos los de tipo biológico, orgánico e inorgánico.

II.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **JCI78031351A**.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720 Torre 1 Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 4133-0778 y (55) 4393-7011, correo electrónico: drecio2@its.jnj.com, DL-JANMX-compras_gobierno@its.jnj.com y maquinog@its.jnj.com

JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.13.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 82,407 de fecha 20 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría Pública número 68 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 76095, bajo la denominación "Sintefar, S.A. de C.V.".

II.14.- Mediante Escritura Pública número 8,282 de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 76095, se hizo constar el cambio de denominación por "Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.".

II.15.- La C. Diana Recio Valdés, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 60,785 de fecha 18 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.16.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los productos químicos básicos y petroquímicos; la compra y venta de materiales activos y técnicos para la manufactura de raticidas, partiendo la manufactura de los mismos de materiales técnicos o activos que sean adquiridos de terceras personas, a través de mezclas o fórmulas o de cualquier otra manera, bajo el entendimiento de que la compañía no podrá fabricar dichas substancias activas o técnicas cuando esto implique la fabricación de productos químicos básicos o productos comprendidos dentro de la ley de la Petroquímica o sus reglamentos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares.

II.17.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **JME841231168**.

II.18.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.19.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.20.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.21.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.22.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.23.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.24.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720 Torre 1 Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 4133-0778 y (55) 4393-7011, correo electrónico: drecio2@its.jnj.com, DL-JANMX-compras_gobierno@its.jnj.com y maquinog@its.jnj.com

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Medicamento de Patente y Fuente Única, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$3,510,432.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$8,776,080.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como a lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como el oficio de notificación de adjudicación del cual deriva el presente instrumento jurídico y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes requeridos serán solicitados por los administradores del contrato a **"EL PROVEEDOR"** mediante orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entre que corresponda.

Lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 6 de Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, emitido por el administrador del contrato o por el personal que al efecto designe.

Las entregas de los bienes implica la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de entregar de manera directa en los lugares de entrega indicados en el **Anexo 1 Domicilios de Entrega**, integrado al presente como **Anexo 2 (dos)**, en un horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

El administrador del contrato podrán solicitar cambios de domicilio de entrega, por lo que deberán notificarlo a **"EL PROVEEDOR"** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior conforme a lo señalado en los numerales 6 y 7 del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 5 (cinco)**, del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el oficio de notificación de adjudicación, que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los numerales 3, 4.3 y 4.4 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato o del personal que este designe, en caso de detectar en los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** presentan defectos o vicios ocultos, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11, subnumeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el numeral 23 del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, con independencia de la aplicación de las consideraciones de no realizar canje o recolección.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario de los bienes, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale **"EL INSTITUTO"**, sin costo alguno para éste, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11, subnumeral 11.2 del Anexo Técnico, incluido como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

   "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de los 5 (cinco) días naturales establecidos en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

   Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Social" por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

c) **DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES**.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las especificaciones técnicas y alcances; y será bajo su propia responsabilidad llevar a cabo todas las acciones necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

Por lo anterior, deberá presentar al administrador del contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación el Anexo 2 Formato por el que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por entrega posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 23 del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 23 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal.

El contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales de **"EL INSTITUTO"** implementados para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, conforme al documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Anexo 1 Domicilios de Entrega y Anexo 2 Formato por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficio de Notificación de Adjudicación y Datos de Contacto"

Anexo 4 (cuatro) "Oficio de designación de Administradores del Contrato y documento denominado Administrador de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **03 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"

JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "A")

C. DIANA RECIO VALDÉS
Representante Legal

JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(PARTICIPANTE "B")

C. DIANA RECIO VALDÉS
Representante Legal

BSN/CPRD/LMLR/XPMM

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número U200441**

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
09300115090[illegible]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200441
No. REQUISICION: 09900100301200081
No. REQUISICION: 09900100320200081
ANEXO 1

PROVEEDOR : JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. : JME -841231-168
No. PROVEEDOR: 00146853

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 5950 00 00	GOLIMUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE: GOLIMUMAB 50MG. ENVASE CON UNA PLUMA PRECARGADA CON 0.5 ML. Marca: SIMPONI /RS 010M2014SSA Procedencia: E.U.A RFC Fabricante: JCI -780313-51A	400	1,000	$7,313.40	$7,313,400.00	0%	$0.00	$7,313.40	$2,925,360.00	$7,313,400.00
COBERTURA : 098001150900	1,000									
10 000 6154 00 00	GOLIMUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE: GOLIMUMAB 100MG. ENVASE CON UNA PLUMA PRECARGADA CON 1 ML. Marca: SIMPONI /RS 010M2014SSA Procedencia: E.U.A RFC Fabricante: JCI -780313-51A	80	200	$7,313.40	$1,462,680.00	0%	$0.00	$7,313.40	$585,072.00	$1,462,680.00
COBERTURA : 098001150900	200									

IMPORTE DEL CONTRATO:	$3,510,432.00	$8,776,080.00
FIANZA REQUERIDA:		$877,608.00

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO : TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U200441

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1 DOMICILIOS DE ENTREGA Y ANEXO 2 FORMATO POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **15** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004681-2020

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 715 RECIBIDO EL 22/ENE/2020 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 23/01/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 21,769,305,177.01
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 141901

Centro de Costos: 150200

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
93,680.3	911,935.0	1,672,244.0	1,967,621.2	2,198,929.1	2,077,253.8	2,112,068.9	2,152,477.8	1,971,910.6	2,076,822.7	1,986,488.8	2,537,873.1
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de informacion y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operacion

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA".

DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES.

A continuación, se enlistan las instituciones participantes, en lo sucesivo las ÁREAS REQUIRENTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente **Anexo Técnico**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE SALUD (COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD; CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH Y EL SIDA; CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; Y EL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA).
5	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
6	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)
7	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (PYRS)

En el **Apéndice 1 Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como el detalle de los conceptos que integran las mismas tales como descripción y unidad de medida que corresponden a los requerimientos que realizan las **ÁREAS REQUIRENTES**.

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA**, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que **EL LICITANTE** que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento **EL ÁREA REQUIRIENTE** podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los bienes terapéuticos. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionara las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

Con el fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, se cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (**FEUM**) Vigente
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada Institución, que en su caso aplique.

4. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

"**FORMATO PROPUESTA TÉCNICA"**, que deberá estar contenida como parte del sobre cerrado, de conformidad en lo establecido en la fracción XI del Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; y para el caso de ISSSTE y PEMEX incluir código de barras.

En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

a) Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
b) Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.
c) Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
d) Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
e) Su cuantificación y recuperación será por Institución.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario completo, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el presente **Anexo Técnico**. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**.

4.1.2 Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.

4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE).

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, **EL LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (**IPP-R**) y/o proyecto de marbete.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la **COFEPRIS**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario presentado ante **COFEPRIS**, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

4.3.3 De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que en el mercado es el único posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento, posesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o en su caso a las disposiciones (documento apostillado), así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, **EL LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los **MEDICAMENTOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA** ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente **Anexo Técnico**, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas"**, el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los **MEDICAMENTOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA** que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los **MEDICAMENTOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA** entregados, en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones.
- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUIRENTE** y/o terceros.
- En caso de que se detecte que los bienes entregados por el proveedor presentan defectos o vicios ocultos o revocación de registro sanitario, a las condiciones establecidas en los términos y condiciones.
- Será responsable de cualquier daño o afectación a los participantes, o a sus derechohabientes y usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación.

4.7 **El LICITANTE** adjudicado podrá entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El LICITANTE podrá entregar Bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos Bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

4.8 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo Técnico**.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES**

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las entregas de los bienes implica la obligación del proveedor de entregar de manera directa en los lugares de entrega indicados en el **Anexo 1 Domicilios de Entrega** en horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**, en el numeral **7. DOMICILIOS.**

6.1 Confidencialidad

El PROVEEDOR así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal.

El contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales de las áreas requirentes implementados para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

7. DOMICILIOS.

Los domicilios de las **ÁREAS REQUIRENTES** se detallan en el **Anexo 1 Domicilios de Entrega** del presente **Anexo Técnico**.

7.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

7.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

7.3 Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada

ÁREA REQUIRENTE, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Estado. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

A excepción del **IMSS**, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **PEMEX, ISSSTE, INSABI, CCINSHAE y PYRS**, deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

7.6 El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los **MEDICAMENTOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA** podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, **Apéndice 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada**.

7.11 No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el presente **Anexo Técnico**.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Durante la recepción, los **MEDICAMENTOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA** estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, así como con las condiciones descritas en el presente **Anexo Técnico**.

- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los bienes.

- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "trasporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de

estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

9. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la **COFEPRIS**, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los **BIENES** cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, **el PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR** y Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

Consideración respecto del criterio de evaluación.

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Otras consideraciones.

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los siguientes **Términos y Condiciones:**

13. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **Apéndice 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

Asimismo el **PROVEEDOR** deberá sujetarse al contenido de los siguientes apendices:

a) **APÉNDICE 2. MODELO DE CONTRATO.**
b) **APÉNDICE 3. MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
c) **APÉNDICE 4. TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.**

14. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicacion y hasta el 31 de diciembre de 2020**.

15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en las Delegaciones y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

16. CADUCIDADES DEL BIEN.

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 5 días naturales establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o **PEDIDO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, **LOS PROVEEDORES** deberán garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las presentes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES**; y será bajo su propia responsabilidad llevar a cabo todas las acciones necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

Por lo anterior, deberán presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación el **Anexo 2 Formato por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios**.

19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

20. PAGO.

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

El PROVEEDOR podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a las **ÁREAS REQUIRENTES** un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

21. ANTICIPOS.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

22. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los PROVEEDORES, en los contratos se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o personal autorizado que le auxilie, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** y/o a los Representantes de los mismos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el **ÁREA REQUIRENTE** no será responsable por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial a:

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El PROVEEDOR se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **2%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **LAASSP**; 95 y 96 del **RLAASSP**.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Deducciones

Las **ÁREAS REQUIRENTES**, establecen deducciones al pago de los Bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el (los) **PROVEEDOR (ES)** respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la **LAASSP**.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Descripción	Deducción
En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en el presente **Anexo Técnico**. (Solo para el caso del **IMSS**)	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.
Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de Canje o Recolección de los Bienes, cuando estos no	10% del valor total antes de IVA de los bienes pendientes de Canje o Recolección.

Descripción	Deducción
cumplan con los requisitos de calidad o defectos o vicios ocultos en el plazo señalado	

Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

24.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PyRS		ISSSTE		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	3	0	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	N/A	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	0	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	0	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	N/A	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	1	N/A	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del COMPENDIO. En caso de determinar a un operador logístico la factura deberá contener los domicilios de este y el destino final. (Aplica solo para bienes terapéuticos controlados).	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PyRS		ISSSTE		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
12	Licencia Sanitaria (Aplica solo para bienes terapéuticos controlados).	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario (Aplica solo para bienes terapéuticos controlados).		1		1		1		1		1		1		1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor (Aplica solo para bienes terapéuticos controlados).	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

De así requerirse en los almacenes de recepción, deberá solicitar una cita previa al recibo de los bienes en el almacén destino y la cual deberán realizarla con la suficiente anticipación a la fecha de vencimiento de la orden de reposición.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

(EN ORIGINAL, HOJA MEMBRETADA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL)

México, Ciudad de México, a _____ de _____de 20__.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Presente.

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del fabricante)**, **MANIFIESTO,** que los bienes o servicios objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en las siguientes normatividad:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y operación de la farmacovigilancia
- Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada Institución, que en su caso aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

_____

NOMBRE Y FIRMA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1

DOMICILIOS DE ENTREGA

Las entregas serán realizadas en las Unidades Hospitalarias que se detallan a continuación:

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Horario de entrega de 8:00 Hrs a 14: 00 Hrs

CLAS_PTAL_ENTREGA	DESC_UNIDAD	DIR_UNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
010101200203	FARMACIA HGZ NO.1	JOSE MA. CHAVEZ #1202 COL. LINDAVISTA C.P. 20270	AGUASCALIENTES AGS	AGUASCALIENTES
010102200203	H GRAL ZONA 2 FARMACIA	AV DE LOS CONOS # 102 FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE C.P.20190	AGUASCALIENTES AGS	AGUASCALIENTES
018001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA #314 CD INDUSTRIAL	AGUASCALIENTES AGS	AGUASCALIENTES
020101200203	H GRAL ZONA 30 FARMACIA	AV.LERDO Y CALLE F S/N COL. NUEVA C.P.21100	MEXICALI B C	BAJA CALIFORNIA
020201200203	H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA	AV INTERNACIONAL Y REFORMA NO.84 C.P.22880	ENSENADA B C	BAJA CALIFORNIA
020401200203	H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA	CALLE PRIMERA # 500B, COL. MACLOVIO HERRERA C.P. 21480	TECATE B C	BAJA CALIFORNIA
020402200203	H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA	AV CHIHUAHUA Y BENJAMIN HILL S/N C.P.83400	LUIS RIO COLORADO, S	BAJA CALIFORNIA
020501200203	H GRAL REGIONAL 20 FARMACIA	BLVD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y BLVD. LAZARO CARDENAS S/N LA MESA C.P.22450	TIJUANA B C	BAJA CALIFORNIA
020502200203	H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	CALLE CAÑADA #16801 ETAPA DEL RÍO C.P.22226	TIJUANA B C	BAJA CALIFORNIA
021301200203	H GINECO-OBSTETRICIA MF 7 2DO FARMACIA	BLVD. AGUA CALIENTE NO 802 Y GRAL FRANCISCO CARDENAS C.P.22420	TIJUANA B C	BAJA CALIFORNIA
021601200203	H GINECO-PEDIATRÍA MF 31 2DO N FARMACIA	AV.LERDO Y CALLE G #1500 COL NUEVA CP.21100	MEXICALI B C	BAJA CALIFORNIA
028001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	BLVD. LAZARO CARDENAS #3035 COL. NVO. MEXICALI C.P.21600	MEXICALI B C	BAJA CALIFORNIA
030201200203	H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	BLVD.5 DE FEB ESQ.HEROES DE INDEPENDENCIA COL PUEBLO NUEVO C.P.2300	PAZ, BC SUR	BAJA CALIFORNIA SUR
030402200203	H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA	BLVD A OLACHEA ENTRE IGNACIO RAMIREZ E INDEPENDENCIA #200 FRACC. REAL C.P.23680	CONSTITUCION, CD BC	BAJA CALIFORNIA SUR
030403200203	H GRAL SUBZONA MF 26 FARMACIA	CARR ATODOS SANTOS KM2.5 FRACC BRISAS DEL PACIFICO C.P.23410	CABO SAN LUCA, BC	BAJA CALIFORNIA SUR
030701200203	H GRAL SUBZONA 5 FARMACIA	BLVD EMILIANO ZAPATA Y SN LUIS POTOSI COL. LOMA BONITA C.P.23940 MPIO MULEGE	GUERRERO NEGRO, BC	BAJA CALIFORNIA SUR
030702200203	HGZ NO 38 FARMACIA	BLVD TECNOLOGICO S/N ENTRE JOSÉ AGUNDEZ CESEÑA Y EDUARDO GARCÍA COL. GUAYMITAS C.P.23407	SAN JOSE DEL CABO, BC	BAJA CALIFORNIA SUR
038001150900	DELEGACIÓN B.C. SUR	FCO. I MADERO #315 ENTRE HEROES DEL 47 Y COLEGIO MILITAR C.P.23020	LA PAZ, BC SUR	BAJA CALIFORNIA SUR
040201200203	H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	AV.ADOLFO LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES S/N COL. CENTRO C.P.24000	CAMPECHE, CAMP	CAMPECHE
040202200203	H GRAL ZONA MF 4 FARMACIA	CALLE 41B , DOMICILIO CONOCIDO, ENTRE CALLE 20 Y 22 COL CENTRO C.P.24100	CD.DELCARMEN, CAMP	CAMPECHE
050102200203	H GRAL ZONA 11 FARMACIA	LOTE 3 COL PROGRESO AGRICOLA Y CARR 57 KM 5	PIEDRAS NEGRAS COAH	COAHUILA
050201200203	H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA	BOULEVARD CONSTITUCION Y H HINOJOSA	SALTILLO COAH	COAHUILA
050202200203	H GRAL ZONA MF 16 FARMACIA	BLVD REVOLUCION AV CHAPULTEPEC JAZMIN Y ORQUIDEAS	TORREON COAH	COAHUILA
050203200203	H GRAL ZONA MF 18 FARMACIA	BLVD REVOLUCION NUM 250 OTE Y LEANDRO VALLE	TORREON COAH	COAHUILA
050204200203	H GRAL ZONA MF 7 FARMACIA	CARRET 57 SALTILLO-PIEDRAS NEGRAS AV VALPARAISO Y DURANGO	MONCLOVA COAH	COAHUILA
050205200203	H GRAL ZONA MF 24 FARMACIA	ADOLFO LOPEZ MATEOS S@N Y CALLE EN PROYECTO	ROSITA, NUEVA COAH	COAHUILA
050402200203	H GRAL SUBZONA MF 21 FARMACIA	HIDALGO Y GOMEZ FARIAS	PEDRO DE LAS COLONIA	COAHUILA
050403200203	H GRAL SUBZONA MF 20 FARMACIA	FCO I MADERO LIVERPOOL NAPOLES Y BLVD GUSTAVO DIAZ O	FRANCISCO I MADERO C	COAHUILA
050404200203	H GRAL SUBZONA MF 27 FARMACIA	AV HIDALGO Y CALLE 5 DE FEB CARR MELCHOR MUZQUIZ-NUEVA ROSITA-	PALAU COAH	COAHUILA
050701200203	H GRAL SUBZONA 13 FARMACIA	BOULEVARD GUERRERO Y ALVARO OBREGON	ACU/A, CD COAH	COAHUILA
051901200203	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA - FARMACIA	BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORQUIDEAS	TORREON COAH	COAHUILA
052405200203	U MED FAMILIAR 73 FARMACIA	PABLO D MEJIA Y M DOBLADO	SALTILLO COAH	COAHUILA
052437200303	UMAA 89 FARMACIA	DAMASO RODRIGUEZ NO. 750 NUEVO CENTRO METROPOLITANO	SALTILLO	COAHUILA

CLAS_PTAL_ENTREGA	DESC_UNIDAD	DIR_UNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
060101200203	FARMACIA H.G.Z. NO. 10	PASEO DE LAS GARZAS NO. 29	MANZANILLO	COLIMA
060103200203	FARMACIA DEL HGZ NO. 1	AV. DE LOS MAESTROS 149	COLIMA	COLIMA
060104200203	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1	AVENIDA LAPISLAZULI NO. 250, FRACCIONAMIENTO EL HAYA, C.P. 28983	VILLA DE ALVAREZ	COLIMA
060401200203	FARMACIA DEL H.G.S.Z. Y M.F. NO. 4	H COLEGIO MILITAR NO 1	TECOMAN COL	COLIMA
068001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	ZARAGOZA NO. 199 COLONIA ALTAVILLA CP 28987	VILLA DE ALVAREZ	COLIMA
070101200203	H GRAL ZONA 2 FARMACIA	RASTRO RIO SABINAL GRAL IGNACIO ZARAGOZA EMILIO RABASA Y PARQUE MUNICI	TUXTLA GUTIERREZ CHI	CHIAPAS
070202200203	H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	CARRET COSTERA Y RIO COATANCITO	TAPACHULA DE CORDOVA	CHIAPAS
078001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TUXTLA GTZ	KM 7 CARRET TUXTLA GUTIERREZ SAN CRISTOBAL LAS CASAS	TUXTLA GUTIERREZ CHI	CHIAPAS
078002150900	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	LIBRAMIENTO SUR PTE KM 4 PARQ. IND. LOS MANGOS	TAPACHULA DE CORDOVA	CHIAPAS
080101200203	H GRAL ZONA 6 FARMACIA	MUTUALISMO CALLE 4A ORIENTE COSTA RICA Y PANAMA	JUAREZ, CD CHIH	CHIHUAHUA
080102200203	H GRAL ZONA 35 FARMACIA	AV JUAN RUIZ DE ALARCON U HABIT CASAS GRANDES SECC IA	JUAREZ, CD CHIH	CHIHUAHUA
080201200203	H GRAL ZONA MF 16 FARMACIA	CARR CHIH-CUAUHTEMOC-PIPILA FRACC HUERTAS Y-O CALZ 16 DE SEPT	CUAUHTEMOC, CD CHIH	CHIHUAHUA
080202200203	H GRAL ZONA MF 11 FARMACIA	AV RIO CONCHOS NO 11 BACHIMBA Y CALLE PONIENTE COL AGRICOLA	DELICIAS, CD CHIH	CHIHUAHUA
080203200203	H GRAL ZONA MF 23 FARMACIA	CARR A JIMENEZ MEXICO-PARRAL AV INDEPENDENCIA ALAMILLO Y GLORIETA MINE	HIDALGO DEL PARRAL C	CHIHUAHUA
080501200203	H GRAL REGIONAL 66 FARMACIA	LOTE BRAVO	JUAREZ, CD CHIH	CHIHUAHUA
080502200203	HOSPITAL GENERAL NO. 1 FARMACIA	AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
080701200203	H GRAL SUBZONA 22 FARMACIA	PORFIRIO DIAZ B JUAREZ E ZAPATA Y VICTORIA	CASAS GRANDES, NUEVO	CHIHUAHUA
088005150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE	CHIHUAHUA CHIH-CONJ	CHIHUAHUA
100102200203	H GRAL ZONA 51 FARMACIA	CALLE PROFRA ESTHER GALARZA NUM 922 COL CHAPALA OTE	GOMEZ PALACIO DGO	DURANGO
100201200203	H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	CALZ ESCUELA NORMAL PREDIO DE LAS CANOAS COL SIVESTRE DORADOR	DURANGO DGO	DURANGO
100401200203	H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA	MESETA DE LA MITAD DEL CERRO DEL FORTIN	SALTO, EL DGO	DURANGO
102410200203	U MED FAMILIAR 10 FARMACIA	J A CASTRO Y BOULEVARD MIGUEL ALEMAN	GOMEZ PALACIO DGO	DURANGO
102411200203	UMF/UMAA 53 FARMACIA	J. AGUSTIN CASTRO Y BLVD. MIGUEL ALEMAN S/N	GOMEZ PALACIO	DURANGO
108002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	CARRETERA DURANGO-MEXICO KM. 5 COL.15 DE OCTUBRE S/N C.P.34285	DURANGO, DGO	DURANGO
110101200203	H GRAL ZONA 4 FARMACIA	AV MUTUALISMO LERMA Y LERDO BENITO LEON Y DIEGO RIVERA	CELAYA GTO	GUANAJUATO
110201200203	H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA	AV REFORMA 307 FRACC GAMEZ	IRAPUATO GTO	GUANAJUATO
110202200203	H GRAL ZONA MF 3 FARMACIA	BLVD MORELOS Y RAMON LOPEZ VELARDE S/N COLONIA SAN PEDRO	SALAMANCA	GUANAJUATO
110203200203	H GRAL ZONA MF 21 FARMACIA	CORAL NO. 101 COLONIA SAN RAFAEL	LEON GTO	GUANAJUATO
110403200203	H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA	ESQ CARR SAN FCO DEL RINCON-LEON S-N KM 1 Y C S-NOMBRE	FRANCISCO DEL RINCON	GUANAJUATO
110404200203	H GRAL SUBZONA MF 20 FARMACIA	ESQ AV HIDALGO 236 Y CALLE PROPUESTA	LUIS DE LA PAZ, CD D	GUANAJUATO
110701200203	H GRAL SUBZONA 10 FARMACIA	CANTADOR 17 PARDO Y MIGUEL HIDALGO	GUANAJUATO GTO	GUANAJUATO
110702200203	H GRAL SUBZONA SILAO FARMACIA	CARR SILAO GUANAJUATO	SILAO GTO	GUANAJUATO
111301200203	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO - FARMACIA	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS PARAISOS CP 37320	LEON GTO-CONJUNTO IG	GUANAJUATO
111901200203	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO - FARMACIA	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS PARAISO CP 37320	LEON GTO-CONJUNTO IG	GUANAJUATO
118001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	CALLE ESPANA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320	LEON GTO-CONJUNTO IG	GUANAJUATO
120201200203	H GRAL ZONA MF 4 FARMACIA	CARRETERA NACIONAL KM 196	IGUALA GRO	GUERRERO
120202200203	H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA	OLINALA ZIHUATANEJO Y RETORNO 1	ZIHUATANEJO GRO	GUERRERO
120401200203	H GRAL SUBZONA MF 3 FARMACIA	MIGUEL ALEMAN NO 70	CHILPANCINGO GRO	GUERRERO
120402200203	H GRAL SUBZONA MF 5 FARMACIA	JOHN F KENNEDY NO 174	TAXCO GRO	GUERRERO
120403200203	H GRAL SUBZONA MF 19 FARMACIA	DC	ALTAMIRANO, CD GRO	GUERRERO
120501200203	H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	AV RUIZ CORTINEZ S-N	ACAPULCO GRO	GUERRERO
128001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	AV RUIZ CORTINEZ S/N FRENTE A LA CLINICA DEL ISSTE	ACAPULCO GRO	GUERRERO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CLAS_PTAL_ENTREGA	DESC_UNIDAD	DIR_UNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
130101200203	HGZ2 FARMACIA	PROLONG. GUERRERO-LUIS PONCE Y CARR A TUXPAN	TULANCINGO, HGO	HIDALGO
130201200203	H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	PROLONG AV FRANCISCO I MADERO NUM 405	PACHUCA HGO	HIDALGO
130202200203	H GRAL ZONA MF 6 FARMACIA	MELCHOR OCAMPO NO 32	TEPEJI DE OCAMPO HGO	HIDALGO
130204200203	H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA	AV BERNAL DIAZ DEL CASTILLO VICENTE GUERRERO CIRCUNVALACION Y REFORMA	SAHAGUN, CD HGO	HIDALGO
130205200203	H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA	XICOTENCATL Y J MANUEL ROJO DEL RIO MELCHOR OCAMPO NO 106	TULA DE ALLENDE HGO	HIDALGO
130701200203	H GRAL SUBZONA 33 FARMACIA	FRACC UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA	TIZAYUCA HGO	HIDALGO
138001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, MINERAL DE	PACHUCA	HIDALGO
140101200203	H GRAL ZONA 14 FARMACIA	AV REVOLUCION 2735 CP 44860	GUADALAJARA JAL	JALISCO
140102200203	H GRAL ZONA 21 FARMACIA	CIRCUITO INT SU SANTIDAD JUAN PABLO II EJE PONIENTE NO 100 SAUCES	TEPATITLAN DE MORELO	JALISCO
140103200203	H GRAL ZONA NÚM. 07 FARMACIA	CARR AL PUESTO JALISCO NUM. 751 COL. FRACCIONAMIENTO EL TEPEYAC	LAGOS DE MORENO	JALISCO
140104200203	H GRAL ZONA 89 FARMACIA	AV WASHINGTON 1988 COL MODERNA CP 44150	GUADALAJARA JAL-FFCC	JALISCO
140201200203	H GRAL ZONA MF 26 FARMACIA	SIMON BOLIVAR S/N	TALA JAL	JALISCO
140202200203	H GRAL ZONA MF 20 FARMACIA	JAIME LLAMAS GARCIA 5 FRACC PUERTA DE LA COSTA CP 48900	AUTLAN DE NAVARRO JA	JALISCO
140203200203	H GRAL ZONA MF 6 FARMACIA	DR DELGADILLO ARAUJO 60 COL FLORIDA CP 47820	OCOTLAN JAL	JALISCO
140204200203	H GRAL ZONA MF 9 FARMACIA	COLON NO 699	GUZMAN, CD JAL	JALISCO
140205200203	H GRAL ZONA MF 42 FARMACIA	FRANCISCO MEDINA ASCENCIO KM 2.5 (CARRETERA AEROPUERTO)	PUERTO VALLARTA,JAL	JALISCO
140401200203	H GRAL SUBZONA MF 27 FARMACIA	HIDALGO 187	CORONA, VILLA JAL	JALISCO
140404200203	H GRAL SUBZONA MF 15 FARMACIA	AV. JOSE MARIA MARTINEZ SIN NUMERO	TAMAZULA JAL	JALISCO
140501200203	H GRAL REGIONAL 45 FARMACIA	SAN FELIPE NO 1014	GUADALAJARA JAL	JALISCO
140502200203	H GRAL REGIONAL 46 FARMACIA	AV. LAZARO CARDENAS # 2063, COL. 8 DE JULIO, GUAD. JALISCO, C.P. 44910	GUADALAJARA JAL	JALISCO
140503200203	H GRAL REGIONAL 110 FARMACIA	AV CIRCUNVALACION 2208 CP 44700	GUADALAJARA JAL - CIR	JALISCO
140504200203	HGR180 FARMACIA	CARRETERA A SANTA FE SAN SEBASTIAN NO. 1000	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	JALISCO
141101200203	UMAE PEDIATRÍA JALISCO - FARMACIA	BELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340	GUADALAJARA JAL - O	JALISCO
141301200203	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO - FARMACIA	BELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 44340	GUADALAJARA JAL - O	JALISCO
141901200203	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO - FARMACIA	BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340	GUADALAJARA JAL - O	JALISCO
150101200203	H.G.Z NO.57 FARMACIA	AV.CIRCUNVALACIÓN FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA C.P.54769 TLALNEPANTLA, EDO. 912201	LECHERIA, EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
150102200203	H.G.Z NO.68 FARMACIA	VÍA MORELOS KM. 19.5 CARRETERA A PACHUCA COL. C.P. 54700, ECATEPEC, EDO. DE MEX. ORIENTEVIA MORELOS TULPETLAC KM 19.5 CARR A LAREDO	CLARA STA. EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
150103200203	H.G.Z NO.98 FARMACIA	BLVD COACALCO S/N COL.VILLA DE LAS FLORES C.P.55710	COACALCO, EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
150104200203	H.G.Z NO.71 FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC #26 CHALCO DIAZ COVARRUBIA, SANTIAGUITO, 56600 CHALCO DE DÍAS COVARRUBIAS, MÉX.	CHALCO, EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
150105200203	H.G.Z NO.197 TEXCOCO FARMACIA	AV.BENITO BUSTAMANTE NUM 664 COL NIÑOS HEROES C.P.	TEXCOCO DE MORA	ESTADO DE MEXICO
150106200203	H.G.Z NO.53 FARMACIA	VILLA DE LA PAZ, RICÓN DE LOS REYES LOS REYES ACAQUILPAN, MEX CARR MEX-PUEBLA KM 17.5 C.P.56400	REYES LOS -LA PAZ- M	ESTADO DE MEXICO
150201200203	H.G.Z/M.F NO.76 FARMACIA	KM.12.5 ANTIGUA CARRETERA A PACHUCA RAYÓN VÍA MORELOS COL. XALOSTOC C.P. 55120 930709	ECATEPEC EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
150501200203	H.G.REGIONAL NO.72 FARMACIA	VIA GUSTAVO BAZ, ESQ. FILIBERTO GOMEZ COL. FRACC INDUSTRIAL SAN NICOLAS C.P. 54000	TLANEPANTLA, EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
150502200203	H.G.REGIONAL/M.F NO.196 FARMACIA	AV. CENTRAL S/N ESQ. LA PIEDAD COL. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, ECATEPEC, C.P. 55130	ECATEPEC, EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
150503200203	H.G.REGIONAL NO.200 FARMACIA	CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA KM 42 S/N TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, COL. SAN JERONIMO XONACAHUACAN C.P. 55745	TECAMAC, EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
151301200203	H GINECO-OBSTETRICIA/M.F 60 2DO FARMACIA	AV.JOSE MARIA MORELOS #47 Y CUAUHTEMOC,SAN JAVIER C.P 54000	TLANEPANTLA, EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
160101200203	H.G.Z NO.58 FARMACIA	BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO FRACC. LAS MARGARITAS COL. SANTA MÓNICA C.P.54050	TLANEPANTLA, EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
160102200203	H.G.Z NO.194 FARMACIA	AV.GUSTAVO BAZ NO. 28 Y 26 COL. SAN BARTOLO NAUCALPÁN C.P. 53000 PONIENTE	EDO.MEX.PONIENTE	ESTADO DE MEXICO
160501200203	H.G REGIONAL NO.220 FARMACIA	PASEO TOLLOCAN #620 ESQ.NETZAHUALCOYOTL COL.VERTIZ C.P.50160	TOLUCA, EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
160502200203	H.G REGIONAL NO.251 FARMACIA	AV.ARBOL DE LA VIDA #505 SUR, COLONIA BOSQUES DE METEPEC C.P.52140	METEPEC, EDO,MEX	ESTADO DE MEXICO

CLAS_PTAL_ENTREGA	DESC_UNIDAD	DIR_UNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
161401200203	U.M.A.E TRAUMA/ORTOPEDIA LOMAS VERDES FARMACIA	AV.LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EJIDO DEL ORO C.P. 53120 NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN , EDO.MEX PONIENTE	ESTADO DE MEXICO
162435200203	U.M.F NO.231 FARMACIA	HERIBERTO ENRÍQUEZ PONIENTE #304 FRACC. SAN JOSEÐ LA PILLITA COL. CENTRO C.P. 52140 METEPEC EDO. DE MEX. PONIENTE	METEPEC, EDO.MEX PONIENTE	ESTADO DE MEXICO
168001150900	ALMACEN DELEGACIONAL PONIENTE EDO.MEX	LOTE 6 PREDIO EL PUENTE CARR TOLUCA-METEPEC	METEPEC, EDO.MEX	ESTADO DE MEXICO
170101200203	HGZ 8 URUAPAN	AV JUAREZ Y FCO VILLA	URUAPAN	MICHOACAN
170102200203	HGZ4 FARMACIA	PASEO DE LOS ALMENDROS ESQ. AV. MEDERO SUR, COL. LA LUNETA	ZAMORA	MICHOACAN
170103200203	HGZ 83 FARMACIA	AV. CAMELINAS NO. 1935, COL. ELECTRICISTAS, C.P. 58290	MORELIA, MICH.	MICHOACAN
170202200203	HGZ NUM 2 ZACAPU	PROL MORELOS Y ESTACION	ZACAPU	MICHOACAN
170203200203	HGZ 12 LAZARO CARDENAS	AV L CARDENAS Y CIRCUNVA=	CD LAZARO CARDENAS	MICHOACAN
170401200203	HGSZ NUM 9 APATZINGAN	CORREGIDORA Y 22 DE OCTBR	APATZINGAN	MICHOACAN
170402200203	HGZ 17 LOS REYES	16 DE SEPTIEMBRE 165	LOS REYES	MICHOACAN
170403200203	HGSZMF NUM 24 PEDERNALES	CALLE PRINCIPAL S/N	PEDERNALES	MICHOACAN
170501200203	HGR NUM 1 MORELIA	MADERO PTE 1200	MORELIA	MICHOACAN
170701200203	HGSZ NUM 7 LA PIEDAD	CALLE CIPRÉS 63 COL. LAS ARBOLEDAS C.P. 59377 LA PIEDAD DE CABADAS	LA PIEDAD	MICHOACAN
178001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	JESUS SANSON FLORES ESQ. MANUEL PÉREZ CORONADO S/N	MORELIA	MICHOACAN
180201200203	H GRAL ZONA MF 7 FARMACIA	CAMACHO MOLINA Y PUENTE RIO	CUAUTLA MOR	MORELOS
180202200203	H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA	AVENIDA CENTRAL S@N	ZACATEPEC MOR	MORELOS
180601200203	H GRAL REGIONAL MF 1 FARMACIA	AUTOPISTA MEXICO-ACAPULCO Y PLAN DE AYALA	CUERNAVACA MOR	MORELOS
182422200203	FARMACIA UMF NO 24 YECAPIXTLA, MORELOS	CARRETERA YECAPIXTLA, AGUA HEDIONDA KM 12 S/N YECAPIXTLA, MORELOS	CUAUTLA	MORELOS
190101200203	H GRAL ZONA 1 FARMACIA	AV INSURGENTES S-N COL OBRERA	TEPIC NAY	NAYARIT
190201200203	H GRAL ZONA MF 10 FARMACIA	BLVD LUCIO ECHEVERRIA Y CARR INTERNACIONAL	SANTIAGO IXCUINTLA N	NAYARIT
190401200203	H GRAL SUBZONA MF 8 FARMACIA	AV ALVARO OBREGON E INDEPENDENCIA	TUXPAN NAY	NAYARIT
190402200203	H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA	CARR ACAPONETA TEPIC PROLONG MORELOS	ACAPONETA NAY	NAYARIT
190403200203	H GRAL SUBZONA MF 15 FARMACIA	HIDALGO PONIENTE 118 COL. ATENAS C.P. 63715	COMPOSTELA,LAS VARAS	NAYARIT
198001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL OBRERA	TEPIC	NAYARIT
200101200203	H.G.Z NO.17 FARMACIA	FORTUNATO LOZANO #2627 COL JUAREZ CP 64420 ENTRE ROBLE Y CANALIZO	MONTERREY, N.L	NUEVO LEON
200102200203	H.G.Z NO.4 FARMACIA	MATAMOROS PTE. #320 COL.CENTRO C.P. 67100 CON JOSEFA O. DOMINGUEZ Y ZAZUA	GPE. VILLA, N.L	NUEVO LEON
200103200203	H.G.Z NO.33 FARMACIA	AV.FELIX URESTI GOMEZ S/N COL.CENTRO C.P. 64010 ENTRE AV.CONSTITUCIÓN Y GREGORIO TORRES QUEVEDO	MONTERREY,N.L	NUEVO LEON
200105200203	HGZ 67 APODACA FARMACIA	CARRETERA A MIGUEL ALEMAN KM. 24 + 100 A LA ALTURA DE BARRETA C.P.66600	APODACA, N.L.	NUEVO LEON
200201200203	H.G.Z NO.6 FARMACIA	PROLONG JUAREZ Y CARR NAL MEXICO-LAREDO S/N COL. ITURBIDE C.P. 66420	NICOLAS DE LOS GARZA, N.L	NUEVO LEON
200202200203	H.G.Z NO.2 FARMACIA	AV.CONSTITUCION Y PROFE. GREGORIO TORRES Q. S/N COL.CENTRO C.P. 64010	MONTERREY,N.L	NUEVO LEON
200403200203	H.G.SUBZONA/M.F NO.12 FARMACIA	EMILIO CARRANZA Y NIÑOS HEROES COL CENTRO C.P. 67700 ESQ INDEPENDENCIA	LINARES, N.L	NUEVO LEON
201301200203	U.M.A.E GINECO/OBSTETRICIA FARMACIA	AV.CONSTITUCION Y FELIX U GOMEZ S/N COL.CENTRO C.P.64010	MONTERREY N L	NUEVO LEON
201401200203	U.M.A.E TRAUMA/ORTOPEDIA FARMACIA	AV PINO SUAREZ SUR Y 15 DE MAYO COL. CENTRO CP 64000 ENTRE 5 DE MAYO Y JUAN I RAMON	MONTERREY, N.L	NUEVO LEON
201901200203	U.M.A.E NO.25 FARMACIA	LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ S/N COL VALLE DE LAS MITRAS C.P.64300	MONTERREY, N.L	NUEVO LEON
201902200203	U.M.A.E CARDIOLOGÍA FARMACIA	AV.ABRAHAM LINCOLN Y AV. MA DE JESUS CANDIDA S/N COL VALLE VERDE 20. SECTOR C.P.64360	MONTERREY, N.L	NUEVO LEON
208001150900	ALMACEN DELEGACIONAL NUEVO LEON	AV.MANUEL L BARRAGAN #4850 NORTE COL. HOGARES FFCC CP 64260	MONTERREY, N.L	NUEVO LEON
210101200203	H.G.Z NO.1 FARMACIA	CALZ HEROES DE CHAPULTEPEC #621 Y QUINTAS DIAZ OAXACA COL.OAXACA CENTRO C.P.68000	OAXACA DE JUAREZ, OAX.	OAXACA
210102200203	H.G.Z NO.3 FARMACIA	BLVD BENITO JUAREZ ANTES CARR.VALLE NAL ENTRE REFORMA Y PROLG. AV.INDEPENDENCIA #141 COL EL CASTILLO C.P. 68340	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX	OAXACA
210202200203	H.G.Z/M.F NO.2 FARMACIA	C.NICOLAS BRAVO Y CUAUHTÉMOC #1 COL. HIDALGO OTE C.P. 70610	SALINA CRUZ , OAX	OAXACA
210401200203	H.G.SUBZONA/M.F 41 FARMACIA	BLVD CHAHUE MZN 5 OTE #50 SANTA MARÍA HUATULCO, COL.SECTOR"R" , C.P. 70989 BLVD BAHIA DE CHAHUE S-N	STA.CRUZ HUATULCO	OAXACA
218001150900	ALMACEN DELEGACIONAL OAXACA	LA VIA MPIO SANTA CRUZ XOXOCOTLAN DISTRITO DEL CENTRO	SANTA CRUZ XOXOCOTLA	OAXACA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CLAS_PTAL_ENTREGA	DESC_UNIDAD	DIR_UNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
220101200203	HGZ 20 LA MARGARITA FARMACIA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM. 4211 COL. UNIDAD HAB. LA MARGARITA C.P. 72560	PUEBLA, PUE	PUEBLA
220102200203	HGZ 23 TEZIUTLAN FARMACIA	AV. JUÁREZ NO. 14 , COL. CENTRO , TEZIUTLÁN, C.P. 73800	TEZIUTLAN, PUE	PUEBLA
220103200203	HGZ 15 TEHUACAN FARMACIA	PASEO DE LAS AMÉRICAS S/N Y AV. GARCÍA CRESPO , COL. SAN NICOLÁS TETITZINTLA, TEHUACÁN, C.P. 75720	TEHUACAN, PUE	PUEBLA
220104200203	HGZ 05 METEPEC FARMACIA	KM. 4.5 CARRETERA ATLXICO-METEPEC C.P. 74360	METEPEC, ATLIXCO PUE	PUEBLA
220501200203	HGR 36 SAN ALEJANDRO FARMACIA	CALLE 10 PONIENTE 2721 HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, COL. VILLA SAN ALEJANDRO, PUEBLA, C.P. 72090	PUEBLA, PUE	PUEBLA
220701200203	HGSZ 10 NUEVO NECAXA FARMACIA	AVENIDA PRIMERO DE MAYO S/N NUEVO NECAXA, COL. NUEVO NECAXA, JUAN GALINDO, C.P. 73200	NUEVO NECAXA, PUE	PUEBLA
221401200203	UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA - FARMACIA	6 PONIENTE Y DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA	PUEBLA PUE	PUEBLA
221901200203	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA - FARMACIA	CALLE 2 NORTE NUM 2004 COL CENTRO CP 72000	PUEBLA PUE	PUEBLA
228001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NUM. 107 COL SAN FELIPE HUEYOTLIPAN	PUEBLA	PUEBLA
230101200203	H GRAL ZONA 3 FARMACIA	PASEO CENTRAL KM. 0+0.600 , COL. CENTRO	JUAN DEL RIO, SAN QR	QUERETARO
230501200203	H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	AV. 5 DE FEBRERO NO. 102 , COL. CENTRO	QUERETARO QRO	QUERETARO
238001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	AV. MEZQUITAL NO. 6, COL. SAN PABLO, C.P. 76130	QUERETARO	QUERETARO
240101200203	H GRAL ZONA 3 FARMACIA	AV. COBA POR AV. TULUM , BENITO JUÁREZ	CANCUN Q R	QUINTANA ROO
240102200203	HGZ18 FARMACIA	SM75 MZ 09 LT 01 REG. 30 , COL. EJIDO NORTE PLAYA DEL CARMEN, PLAYA DEL CARMEN, C.P. 77711	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO
240201200203	H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	AV LOPEZ MATEOS NAPOLES ROMA Y SICILIA	CHETUMAL Q R	QUINTANA ROO
240401200203	H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA	30 AVE. ESQ. CALLE 11 SUR NO. 600 , COZUMEL	COZUMEL Q R	QUINTANA ROO
240501200203	HGR. FARMACIA	AV. QUINTANA ROO ENTRE CALLE TEPICH Y KINIK, MPIO. BENITO JUAREZ	CANCUN	QUINTANA ROO
241601200203	H GINECO-PEDIATRÍA 7 2DO NIVEL FARMACIA	AVENIDA TANNGAMANGA 205 SAN LUIS POTOSÍ, COL. RICARDO B ANAYA, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78390	PUERTO JUAREZ QR	QUINTANA ROO
248001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MERIDA	CHETUMAL	QUINTANA ROO
250101200203	H GRAL ZONA 50 FARMACIA	AVENIDA TANNGAMANGA 205 SAN LUIS POTOSÍ, COL. RICARDO B ANAYA, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78390	LUIS POTOSI, SAN S L	SAN LUIS POTOSI
250103200203	H GRAL ZONA 6 FARMACIA	CARR. NACIONAL 34 NORTE, CD. VALLES	VALLES, CD S L P	SAN LUIS POTOSI
250201200203	H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA	CALLE BENIGNO ARRIAGA Y MELCHOR O CAMPO S/N SAN LUIS POTOSÍ, COL. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78250	LUIS POTOSI, SAN S L	SAN LUIS POTOSI
250202200203	H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	NICOLÁS ZAPATA NO. 203 , COL. CENTRO, ZONA CENTRO	LUIS POTOSI, SAN S L	SAN LUIS POTOSI
260101200203	H GRAL ZONA 49 FARMACIA	BOULEVARD LOPEZ MATEOS S/N LOS MOCHIS, COL. LAS FUENTES, AHOME, C.P. 81256	MOCHIS, LOS SIN	SINALOA
260201200203	H GRAL ZONA MF 32 FARMACIA	BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE S/N GUASAVE, COL. GUASAVE, GUASAVE, C.P. 81000	GUASAVE SIN	SINALOA
260202200203	H GRAL ZONA MF 3 FARMACIA	EJERCITO MEXICANO Y AMISTAD , MAZATLÁN	MAZATLAN SIN	SINALOA
260203200203	H GRAL ZONA MF 28 FARMACIA	SAN RAFAEL Y ONCEAVA S/N , COSTA RICA	COSTA RICA SIN	SINALOA
260401200203	H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA	CALZ. ALMADA S/N , NAVOLATO	NAVOLATO SIN	SINALOA
260402200203	H GRAL SUBZONA MF 30 FARMACIA	BOULEVARD ANTONIO ROSALES S/N GUAMÚCHIL, COL. GUAMÚCHIL, SALVADOR ALVARADO, C.P. 81460	GUAMUCHIL SIN	SINALOA
260501200203	H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	FCO. ZARCO Y ANDRADE , CULIACAN	CULIACAN SIN	SINALOA
261601200203	H GINECO-PEDIATRÍA 2 2DO NIVEL FARMACIA	M ORDO/EZ-DEGOLLADO-BELLAVISTA-ALLENDE MPIO AHOME	MOCHIS, LOS SIN	SINALOA
268001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 PTE COL. IND EL PALMITO	CULIACAN	SINALOA
270101200203	H GRAL ZONA 2 FARMACIA	JUÁREZ Y SEGURO SOCIAL , COL. MODELO, HERMOSILLO, C.P. 83190	HERMOSILLO SON	SONORA
270102200203	H GRAL ZONA 4 FARMACIA	CALLE 10 Y AVE 6 CENTRO , GUAYMAS, C.P. 85400	GUAYMAS SON	SONORA
270103200203	H GRAL ZONA 3 FARMACIA	PESQUEIRA PROLONGACIÓN SUR Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ , C.P. 85800	NAVOJOA SON	SONORA
270105200203	HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 8 FARMACIA	C. GENERAL ÁLVARO OBREGÓN E/ 16 DE SEPT. Y MORELOS , COL. EL ALTO, CABORCA, C.P. 83600	CABORCA	SONORA
270107200203	HGZ 14 FARMACIA	REPUBLICA DE CUBA NO. 23 ENTRE ALBERTO GUTIÉRREZ Y AVE. TECNOLÓGICO , COL. MIRASOLES, C.P. 83170	HERMOSILLO	SONORA
270201200203	H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA	AV OBREGON NO 756 Y AV ESCOBEDO	NOGALES SON	SONORA
270401200203	H GRAL SUBZONA MF 54 FARMACIA	AV. REFORMA S/N MANZANA 3 , COL. MODERNA, EMPALME	EMPALME SON	SONORA
270402200203	H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA	CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA S/N HUATABAMPO, COL. HUATABAMPO CENTRO, HUATABAMPO, C.P. 85900	HUATABAMPO SON	SONORA
270405200203	H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA	CALLE 13 Y AV. 14 CENTRO , AGUA PRIETA, C.P. 84200	AGUA PRIETA SON	SONORA

CLAS_PTAL_ENTREGA	DESC_UNIDAD	DIR_UNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
270406200203	H GRAL SUBZONA MF 23 FARMACIA	SUBPACIFICO Y FERROCARRIL , COL. AMERICANA, NACOZARI, C.P. 84000	NACOZARI SON	SONORA
270501200203	H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	GUERRERO Y SAHUARIPA S/N, COL. CENTRO, CD. OBREGÓN, C.P. 85000	OBREGON, CD SON	SONORA
270701200203	HOSPITAL GENERAL SUBZONA NO. 9 FARMACIA	NICOLÁS BRAVO S/N ESQ. JUAN DE LA BARRERA , COL. CENTRO, P. PEÑASCO, C.P. 83550	PUERTO PEÑASCO	SONORA
271901200203	UMAE ESPECIALIDADES SONORA - FARMACIA	CALLE HIDALGO S-N	OBREGON, CD SON	SONORA
278002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA C.P. 85130	CAJEME	SONORA
280102200203	H GRAL ZONA 46 FARMACIA	CARR. VHSA. FRONTERA K.M. 2.5 , COL. CASA BLANCA	VILLAHERMOSA TAB	TABASCO
280103200203	H GRAL ZONA 2 FARMACIA	FRANCISCO TRUJILLO GURRIA S/N ESQ. CARR. CIRCUITO DEL GOLFO , COL. PUEBLO NUEVO, CÁRDENAS	CARDENAS TAB	TABASCO
280401200203	H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA	CALLE 20 S/N , COL. ESTACIÓN NUEVA, TENOSIQUE	TENOSIQUE TAB	TABASCO
288001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	PASEO USUMACINTA NO. 95, COL. PRIMERO DE MAYO C. P. 86190	VILLAHERMOSA	TABASCO
290101200203	H GRAL ZONA 15 FARMACIA	CALLE BLVD. HIDALGO 2000 REYNOSA, COL. DEL VALLE, REYNOSA, C.P. 88620	REYNOSA, CD TAMPS	TAMAULIPAS
290102200203	H GRAL ZONA 11 FARMACIA	REYNOSA Y VICTORIA, NVO. LAREDO, C.P. 88000	LAREDO, NUEVO TAMPS	TAMAULIPAS
290104200203	H. GRAL. ZONA MF 3 FARMACIA	LVARO OBREGÓN, COL. CENTRO, CD. MANTE, C.P. 89800	CIUDAD MANTE	TAMAULIPAS
290201200203	H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	CENTRO MEDICO EDUCATIVO Y CULTURAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CD. VICTORIA, C.P. 87120	VICTORIA, CD TAMPS	TAMAULIPAS
290501200203	H GRAL REGIONAL 6 FARMACIA	BLVD. A. LÓPEZ MATEOS Y AVE. ZAPOTLÁN, COL. LAS CONCHITAS, CD. MADERO, C.P. 89480	MADERO, CD TAMPS	TAMAULIPAS
290502200203	HGR 270 FARMACIA	CARRETERA CARRETERA REYNOSA- SAN FERNANDO KM. 104 8200 REYNOSA, COL. PIRÁMIDES III, REYNOSA, C.P. 88799	REYNOSA	TAMAULIPAS
290701200203	HGSZ17 FARMACIA	CALLE DIF S/N ENTRE JUAN ESCUATIA Y NIÑOS HÉROES , COL. NIÑOS HÉROES, MIGUEL ALEMÁN, C.P. 88300	MIGUEL ALEMAN	TAMAULIPAS
292423200203	U MED FAMILIAR 79 FARMACIA	CALLE JUÁREZ Y OCAMPO 800 HEROICA MATAMOROS, COL. MATAMOROS CENTRO, MATAMOROS, C.P. 87300	MATAMOROS TAMPS	TAMAULIPAS
298001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	KM 701 CARRET MEXICO LAREDO	CIUDAD VICTORIA	TAMAULIPAS
300101200203	FARMACIA HGZ 1 IMSS TLAXCALA	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, COL XICOTÉNCATL, TLAXCALA, C.P. 90062	TLAXCALA	TLAXCALA
300201200203	H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA	CALLE CENTENARIO ESQ. CON VENUSTIANO CARRANZA Y FELIPE LARDIZABAL , APIZACO	APIZACO TLAX	TLAXCALA
300401200203	H GRAL SUBZONA MF 8 FARMACIA	AV. 11 CALLE 3 S/N , COL. CENTRO, CORDOBA, C.P. 94500	TLAXCALA TLAX	TLAXCALA
310101200203	H GRAL ZONA 11 FARMACIA	LOMAS DEL ESTADIO S/N , COL. CENTRO, XALAPA, C.P. 9100	JALAPA VER	VERACRUZ
310102200203	HGZ71 FARMACIA	AV. PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN S/N ESQ. CEDROS , COL. FLORESTA, C.P. 9194	VERACRUZ	VERACRUZ
310201200203	H GRAL ZONA MF 24 FARMACIA	NARANJOS ESQ. REFORMA S/N , COL. LAREDO, POZA RICA, C.P. 9326	POZA RICA VER	VERACRUZ
310202200203	H GRAL ZONA MF 28 FARMACIA	AV. SOLEDAD N° 817 , COL. SOLEDAD, MARTÍNEZ DE LA TORRES, C.P. 9361	MARTINEZ DE LA TORRE	VERACRUZ
310203200203	H GRAL ZONA MF 50 FARMACIA	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ S/N. ESQ. OCAMPO , COL. CENTRO, LERDO DE TEJADA, C.P. 9528	LERDO DE TEJADA VER	VERACRUZ
310204200203	H GRAL ZONA MF 36 FARMACIA	AV. FLORES MAGÓN S/N ESQ. CARR. COSTERA VERACRUZ NAUTLA , COL. EL MODELO, LA ANTIGUA CARDEL, C.P. 9168	JOSE CARDEL, VILLA V	VERACRUZ
310401200203	H GRAL SUBZONA MF26 FARMACIA	CALLE 4 ESQ. PRINCIPAL, COL. FCO. CRUZ HDEZ, TUXPAN, C.P. 9277	TUXPAN VER	VERACRUZ
310402200203	HGSZMF33 FARMACIA	CARR. FEDERAL DEL GOLFO S/N , COL. 3 DE MAYO, SAN ANDRES TUXTLA, C.P. 9570	SAN ANDRES TUXTLA	VERACRUZ
311901200203	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.) - FARMACIA	AV CUAHTEMOC CERVANTES Y PADILLA	VERACRUZ VER	VERACRUZ
318002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	PROL.AV.SALVADOR DIAZ MIRON,CARR.BOTICARIA KM 2.5 COL.VISTA ALEGRE,C.P	BOCA DEL RIO	VERACRUZ
320101200203	H GRAL ZONA 8 FARMACIA	AV. 11 CALLE 3 S/N , COL. CENTRO, CORDOBA, C.P. 94500	CORDOBA VER	VERACRUZ
320201200203	H GRAL ZONA MF 35 FARMACIA	BOULEVARD MIGUEL ALEMAN 130 COSAMALOAPAN, COL. COSAMALOAPAN DE CARPIO CENTRO, COSAMALOAPAN DE CARPIO, C.P. 95400	COSAMALOAPAN VER	VERACRUZ
320202200203	H GRAL ZONA MF 36 FARMACIA	AV. FLORES MAGÓN S/N ESQ. CARR. COSTERA VERACRUZ NAUTLA , COL. EL MODELO, LA ANTIGUA CARDEL, C.P. 9168	COATZACOALCOS VER	VERACRUZ
320203200203	H GRAL ZONA MF 32 FARMACIA	CALLE JUSTO SIERRA 31 MINATITLÁN, COL. MINATITLAN CENTRO, MINATITLÁN, C.P. 96700	MINATITLAN VER	VERACRUZ
320402200203	H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA	AVENIDA EJERCITO NACIONAL S/N GENERAL MIGUEL ALEMÁN (POTRERO NUEVO), COL. POTRERO NUEVO, ATOYAC, C.P. 95246	POTRERO VER	VERACRUZ
320403200203	H GRAL SUBZONA MF 19 FARMACIA	CALLE EMILIANO ZAPATA 58 COSOLAPA, COL. COSOLAPA, COSOLAPA, C.P. 94050	COSOLAPA OAX	OAXACA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CLAS_PTAL_ENTREGA	DESC_UNIDAD	DIR_UNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
320501200203	H GRAL REGIONAL ORIZABA FARMACIA	ORIENTE 6 ESQ. SUR 41 , ORIZABA	ORIZABA VER - CONJUN	VERACRUZ
328001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	AV VERACRUZ ESQ NTE 22 NO 56 COL STA CATARINA RIO BLANCO CP 94730	TENANGO DE RIO BLANCO	VERACRUZ
330401200203	H GRAL SUBZONA MF 5 FARMACIA	43 X 47 NO. 3730 , COL. CENTRO 97700, TIZIMIN, C.P. 97700	TIZIMIN YUC	YUCATAN
330402200203	MOTUL H.R. "M" NO 3	26 Nº. 319 , MOTUL, C.P. 9743	MOTUL	YUCATAN
330403200203	H GRAL SUBZONA MF 46 FARMACIA	29 X 18 Y 20 , COL. SANTA BÁRBARA UMÁN	UMAN YUC	YUCATAN
330501200203	H GRAL REGIONAL 12 FARMACIA	AV. COLON X AV. ITZAES , COL. GARCÍA GINERES, MÉRIDA	MERIDA YUC	YUCATAN
330502200203	H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	34 X 41 EX TERRENOS EL FÉNIX , COL. INDUSTRIAL	MERIDA	YUCATAN
331901200203	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN - FARMACIA	CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERRENOS EL FENIX COL INDUSTRIAL CP 97150	MERIDA YUC	YUCATAN
338001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	CALLE 42 NUM 999 X 127B Y 127 COL SERAPIO RENDON CP 97285	MERIDA	YUCATAN
340101200203	H GRAL ZONA 2 FARMACIA	AV. HIDALGO # 414 CENTRO , COL. CENTRO, FRESNILLO	FRESNILLO ZAC	ZACATECAS
340102200203	HGZ1 FARMACIA	AV CONST ALAMEDA T GARCIA DE LA CADENA 45 DOVALI JAIME AV TORREON 302	ZACATECAS ZAC	ZACATECAS
348001150900	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CALLE JUAN ALDAMA NTE. S/N, ESQUINA CON VICENTE GUERRERO OTE. ZONA CEN	CALERA	ZACATECAS
250402200203	H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA	CARRETERA CARRETERA LIBRE CIUDAD MANTE EL HUIZACHE KM. 109 EL NARANJO, COL. EL PEDREGAL, EL NARANJO, C.P. 79304	NARANJO, EL S L P	SAN LUIS POTOSI
320701200203	H GRAL SUBZONA 33 FARMACIA	CARR. FEDERAL DEL GOLFO S/N , COL. 3 DE MAYO, SAN ANDRES TUXTLA, C.P. 9570	TIERRA BLANCA VER	VERACRUZ
292448200203	UMAA NO. 39 MATAMOROS FARMACIA	CALLE AVE.12 DE MARZO Y CALLE SANTA LUCIA 800 HEROICA MATAMOROS, COL. HACIENDA DEL PUENTE, MATAMOROS, C.P. 87344	MATAMOROS	TAMAULIPAS
258001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	AV. LOS CONVENTOS NO. 107-109-111 COL.HOGARES FERROCARRILEROS CP.78436	SOLEDAD DE GRACIANO	SAN LUIS POTOSI
308001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	LIBRAMIENTO PTE S-N ZONA-UNIXTLAX-SAN DIEGO METEPEC	TLAXCALA	TLAXCALA
230801200303	UMAA1 FARMACIA	AVENIDA 4 500 SANTIAGO DE QUERÉTARO, COL. LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, C.P. 76080	QUERETARO	QUERETARO
290401200200	H GRAL SUBZONA MF 7 DIRECCION DE LA UNIDAD MÉDICA	CARR. PANUCO-TUXPAN KM. 2 , PANUCO, C.P. 92	PANUCO VER	TAMAULIPAS
290401200203	H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA	CARR. PANUCO-TUXPAN KM. 2 , PANUCO, C.P. 92	PANUCO VER	TAMAULIPAS
250401200203	H GRAL SUBZONA MF 9 FARMACIA	MOLLINEDO NO. 26 , RIO VERDE	RIO VERDE S L P	SAN LUIS POTOSI
270404200203	H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA	CARRETERA BAHIA KINO KM. 62 Y 12 NORTE S/N HERMOSILLO, COL. BAHÍA DE KINO CENTRO, HERMOSILLO, C.P. 83340	HERMOSILLO, VALLE DE	SONORA
318001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE	BELISARIO DOMINGUEZ NO 15	JALAPA	VERACRUZ
292421200203	UMAA 76 FARMACIA	CALLE LAURO VILLAR C/ AVE. EVA SAMANO 2531 NUEVO LAREDO, COL. LA FE, NUEVO LAREDO, C.P. 88187	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS
312432200203	U MED FAMILIAR 15 UMMA FARMACIA	CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ KM. 13 VERACRUZ, COL. VALENTE DÍAZ, VERACRUZ, C.P. 91697	TEJERIA TAMSA VER	VERACRUZ
330801200303	UMAA FARMACIA	AVENIDA ALFREDO BARRERA Y CALLE 58 432 MÉRIDA, COL. RESIDENCIAL PENSIONES TERCERA ETAPA, MÉRIDA, C.P. 97217	MERIDA	YUCATAN

**** LAS DIRECCIONES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE ANEXO, ASÍ COMO EL MAPA CON SU UBICACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL***

SE PODRÁN INTEGRAR NUEVOS HOSPITALES, DE AMPLIARSE LA COBERTURA DEL PROGRAMA, NOTIFICANDOLO AL PROVEEDOR.

ANEXO 2

FORMATO POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Papel preferentemente membretado del interesado)

(Lugar y Fecha)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Por este conducto, quien suscribe, Sr. (apoderado o representante legal), me comprometo, en nombre de mi representada (denominación o razón social), a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido; debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

_____

Nombre y firma de la persona física o del Apoderado o

Representante Legal de la persona moral

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U200441

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DATOS DE CONTACTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3,
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México.
Teléfono 51-42-10-00
www.janssen.com/mexico

janssen

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: Janssen-Cilag, S. A de C.V.

DIRECCIÓN: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

TELÉFONO: 51-42-10-00 **R.F.C.:** JCI78031351A

EMAIL: maquinoG@its.jnj.com

HOJA No.: 1 DE: 4

Fecha: Ciudad de México a 30 de Enero de 2020

No PARTIDA	CLAVE 12 DÍGITOS	GPO	GEN	ESP	DIF	DENOMINACIÓN GENERICA	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA MINIMA	CANTIDAD SOLICITADA MAXIMA	CANTIDAD OFERTADA MINIMA	CANTIDAD OFERTADA MAXIMA	MARCA Y O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NO. DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
77	010.000.5950.00	010	000	5950	00	Golimumab	Golimumab. Solución inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg Envase con una pluma precargada con 0.5 ml.	ENV	1	PLUMA PRECARGADA	4,314	10,784	4,314	10,784	SIMPONI	BAXTER PHARMACEUTICAL SOLUTIONS, LLC	E.U.A.	010M2014 SSA	7501109920693

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3,
Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01900, Ciudad de México.
Teléfono 51-42-10-00
www.janssen-cilag.com.mx

janssen
Pharmaceutical Companies of Johnson & Johnson

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: Janssen-Cilag, S. A de C.V.
DIRECCIÓN: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
TELÉFONO: 51-42-10-00 **R.F.C.:** JCI78031351A
EMAIL: maquinoG@its.jnj.com

HOJA No.: 3 DE: 4

Fecha: Ciudad de México a 30 de Enero de 2020

No. PARTIDA	CLAVE 12 DÍGITOS	GPO	GEN	ESP	DIF	DENOMINACIÓN GENERICA	DESCRIPCION	PRESENTACION UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA MINIMA	CANTIDAD SOLICITADA MÁXIMA	CANTIDAD OFERTADA MINIMA	CANTIDAD OFERTADA MÁXIMA	MARCA Y O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NO. DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
117	010.000.6154.00	010	000	6154	00	Golimumab	Golimumab. Solución Inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 100 mg Envase con una pluma precargada con 1 ml.	ENV	1	PLUMA PRECARGADA	120	300	120	300	SIMPONI	BAXTER PHARMACEUTICAL SOLUTIONS, LLC	E.U.A.	010M2014 SSA	7501109929139

*El suministro de la clave podrá realizarse a partir de mes de Julio

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

[illegible]

janssen

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE:

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **JANSSEN-CILAG, S.A DE C.V**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA

FECHA: Ciudad de México a 30 de Enero de 2020

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: Janssen-Cilag, S. A de C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

CLAVE(S)						Presentación			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada			
No. Part.	Gpo	Gen.	Esp	Dif	Descripción	Uni	Cant	Tipo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	País de Origen	Precio unitario
77	010	000	5950	00	Golimumab. Solución Inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg Envase con una pluma precargada con 0.5 ml.	ENV	1	PLUMA PRECARGADA	4,314	10,784	4,314	10,784	E.U.A.	$ 7,313.40
TOTAL CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO														$ 78,867,705.60

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

janssen

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE:

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **JANSSEN-CILAG, S.A DE C.V**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA

FECHA: Ciudad de México a 30 de Enero de 2020

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: Janssen-Cilag, S. A de C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

CLAVE(S)						Presentación			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada			
No. Part.	Gpo	Gen.	Esp	Dif	Descripción	Uni	Cant	Tipo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	País de Origen	Precio unitario
117	010	000	6154	00	Golimumab. Solución inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 100 mg Envase con una pluma precargada con 1 ml.	ENV	1	PLUMA PRECARGADA	120	300	120	300	E.U.A.	$ 7,313.40
														$ 2,194,020.00
								TOTAL CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO						

*El suministro de esta clave podra realizarse a partir del mes de Julio

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

2 claves IMSS

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2020
LEONA VICARIO

Oficialía Mayor

ACUSE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020.

Asunto: Notificación de adjudicación de medicamento de patente y fuente única. [redacted]

23-3-20

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE COMÚN DE LAS EMPRESAS
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA
CON JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Blvrd. Adolfo Ruiz Cortines #3720, Torre 1- piso 3. Col. Jardines del Pedregal.
C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública http://www.gob.mx/sfp. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 40 en correlación con el 28 fracción II, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71 , 72 fracción II y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante **Adjudicación Directa Internacional bajo la cobertura de Tratados**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **CAAS-C02-CON-OM- SE-04/2020** emitido en su Sesión Extraordinaria **04/2020**, celebrada el 20 de marzo de 2020, **se le notifica** que su **oferta resultó adjudicada** a efectó de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Secretaría realizó a través del Área Especializada para la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Elaboración de la Investigación de Mercado, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 4.**

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documento que se adjunta a la presente notificación como **Anexo 1**, así como, lo ofertado en su proposición.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los **Anexos 2 y 3**, se encuentra la relación de instituciones participantes, indicando contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante la institución participante a la que corresponda celebrar el contrato o pedido.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico.

Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.

Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.

Anexo 4. Demanda agregada adjudicada por institución participante.

Por último, no omito mencionarle que a partir de la presente notificación de adjudicación y/o a más tardar el 01 de abril de 2020, se compromete a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada Dependencia o Entidad con la que se vaya a formalizar el instrumento respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

C.c.p. **Thalía Concepción Lagunas Aragón.**- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
Pedro Flores Jiménez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud. Presente.
Jessica Maqueda Ramos.- Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Presente.
Manuel Román López Bustos.- Coordinador de Control de Abasto en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.
José Fernando Torres Roldán.- Gerente de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos. Presente.

BFE/CJS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 4
Demanda Agregada

JANSSEN CILAG, S.A. DE C.V.

CLAVE 12 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL CANTIDAD		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SALUD CCINSHAE		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMA	MÁXIMA	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	
010000595000	Golimumab. Solución inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg Envase con una pluma precargada con 0.5 ml.	4,240	10,600	400	1,000	3,840	9,600	0	0	0	0	$7,313.40
010000602200	Macitentán. Tableta. Cada tableta contiene: Macitentán 10 mg. Envase con 28 tabletas.	1,351	3,375	0	0	1,349	3,372	0	0	2	3	$32,324.00
010000615400	Golimumab. Solución inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 100 mg Envase con una pluma precargada con 1 ml.	80	200	80	200	0	0	0	0	0	0	$7,313.40
	Monto de la Adjudicación	**$75,263,612.00**	**$188,078,220.00**	**$3,510,432.00**	**$8,776,080.00**	**$71,688,532.00**	**$179,205,168.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$64,648.00**	**$96,972.00**	

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1-Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

www.janssen-cilag.com.mx

janssen

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Diana Recio Valdés, manifiesto que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme a nombre y representación de: **Janssen-Cilag, S.A. de C.V**.

DATOS DEL LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes: JCI78031351A

Domicilio Fiscal. –

Calle y número: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720, Torre 1, Piso 3
Colonia: Jardines del Pedregal
Demarcación Territorial o municipio: Álvaro Obregon
Código postal: 01900
Entidad federativa: Ciudad de México
Teléfonos: (55) 41330778
Correo electrónico: maquinog@its.jnj.com

Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre. –

Calle y número: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720, Torre 1, Piso 3
Colonia: Jardines del Pedregal
Demarcación Territorial o municipio: Álvaro Obregon
Código postal: 01900
Entidad federativa: Ciudad de México
Teléfonos: (55) 41330778
Correo electrónico: drecio2@its.jnj.com

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 39,105 **Fecha:** 02/12/1964
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma Licenciado Eduardo del Valle, Notario Público encargado temporalmente de la Notaría 21 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por ausencia del Notario Enrique del Valle.

Descripción del objeto social / Actividad Empresarial:

1.- Fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los productos químicos básicos y petroquímicos; la compra y venta de materiales activos y técnicos para la manufactura de raticidas, partiendo la manufactura de los mismos materiales técnicos o activos que sean adquiridos de terceras personas, a través de mezclas o fórmulas o de cualquier otra manera, bajo el entendimiento de que la compañía no podrá fabricar dichas sustancias activas o técnicas cuando esto implique la fabricación de productos químicos básicos o productos comprendidos dentro de la Ley de la Petroquímica o sus reglamentos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares; la manufactura, distribución, preparación y venta de productos higiénicos y cualquier otras actividades industriales o comerciales que no estén prohibidas por la Ley.

2.- La fabricación, venta, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, medicinales y dietéticos para humanos, cosméticos o de tocador, materias primas o productos semiterminados que se relacionen con las anteriores, así como todos aquellos productos que les sean afines, entre los cuales se consideran incluidos los de tipo biológico, orgánico e inorgánico.

3. La prestación de servicios de administración, mercadotecnia, ventas, publicidad, promoción, manufactura y servicios en general a terceros, que en alguna forma estén relacionados con el objeto social de la empresa;

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: PORCENTAJE DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1-Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

www.janssen-cilag.com.mx

4.- La celebración de contratos de arrendamiento, respecto de todos los activos con los que cuete la empresa, así como ejecutar todos aquellos actos, convenios y contratos, ya sean de naturaleza civil o mercantil, que resulten necesarios para el cumplimiento de las actividades de la empresa.

Relación de accionistas. -

Nombre(s):	**Aportación**
Johnson & Johnson	[redacted]
Johnson & Johnson International	

Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):

1.- Escritura **39,105**, de fecha 2 de diciembre de 1964, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo del Valle. Constitución de la Sociedad "Laboratorios Tavolek de México, S.A. de C.V. cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el número 120, a fojas 122, volumen 598, libro 3° el día 19 de febrero de 1965.
2.- Escritura **33,786**, de fecha 2 de mayo de 1978, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera. Cambio de denominación de Laboratorios Tavolek México, S.A. de C.V. a Janssen Farmacéutica, S.A. de. C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el número 455, a fojas 464, volumen 1163, libro 3° el día 11 de julio de 1978.
3.- Escritura **18,647**, de fecha 20 de marzo de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego Foncerrada, Titular de la Notaría Número 83 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Protocolización de Aumento de Capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No.4195 el 16 de mayo de 1979.
4.- Escritura **91,514,** de fecha 9 de abril de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la Notaría Número 68 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Protocolización de la Reforma de las cláusulas Quinta, Séptima y Décima Primera cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No.4195 el 21 de enero de 1988.
5.- Escritura **2,387**, de fecha 1 de septiembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez. Reforma de la Cláusula tercera de los estatutos sociales cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el folio mercantil No.4195 el día 10 de septiembre de 1999.
6.- Escritura **3,229**, de fecha 31 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez. Cambio de denominación a **Janssen-Cilag, S.A. de C.V. (denominación actual de la Sociedad).** cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No.4195 el día 5 de diciembre de 2000.
Escritura **3,962**, de fecha 28 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría 205 del Distrito Federal. Reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 4195 el día 7 de diciembre de 2001.
8.- Escritura No. **5,384**, de fecha 4 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría 205 del Distrito Federal. Reforma a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 4195 el día 17 de febrero de 2004.
9.- Escritura No. **9,189**, de fecha 11 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría 205 del Distrito Federal. Compulsa de Estatutos Sociales (al ser una compulsa no requiere de inscripción).

FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Con el número 120, a fojas 122, volumen 598, libro 3° el día 19 de febrero de 1965.

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1-Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

www.janssen-cilag.com.mx

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre: Diana Recio Valdés
Domicilio: [redacted]
Teléfono del Apoderado o Representante: [redacted]

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES.
Escritura Pública Número: 60,784 **FECHA:** 19/06/2019
Nombre de Notario: José Joaquín Herrera Villanueva **Número** 33
Lugar del Notario Público Ante el Cual se Otorgó: Ciudad de México

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo con las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MARZO DE 2020

DIANA RECIO VALDÉS
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y NÚMERO DE TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** **U200441**

ANEXO 4 (CUATRO)

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. 09 52 17 61 2000/ **1494**

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

Manuel Román López Bustos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.
Titular

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de
Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a través del SICGC
GBO*FPHC*AAR*LBG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perez@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 368, COL. AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	122 72 91	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO 2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP 23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VICILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.vicilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796.
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P 31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANÓ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 198, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NÚM. 1674, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6188256047	julio.garciar@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAP DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	744 4 45 51 40	sergio.diazg@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS

Oficio No. 09538461181O/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN HIDALGO	L.A. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER CARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.carduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PIMEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432561022	carlos.maciel@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290. MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
DELEGACIÓN NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
DELEGACIÓN OAXACA	FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515	abastecimiento.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71230
DELEGACIÓN PUEBLA	MTRO. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
DELEGACIÓN QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS\DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Oficio No. 09538461181O/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN SINALOA	LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-982-0121 ext. 39517	Jesus.tostado@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3555, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELEGACIÓN SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroa@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISACUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 201 CD VICTORIA TAMAULIPAS
DELEGACIÓN TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288176296 oficina [redacted] cel	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1260, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
DELEGACIÓN YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL. SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97289
DELEGACIÓN ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE. INGOLA S/N ESQ. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64380
UMAE CARDIOLOGÍA S.XXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 dir. 56276900 ext. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290810	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDOP MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477.1717 4800 ECT 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx.	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36683000 Ext. 32255	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezm@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ S/N NO COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEÓN, C.P. 64180

ANEXOS

Oficio No. 09538461810/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 Ext. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	64441442 47	rafael.garcinca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE DR GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 Ext. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 Ext 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31. 32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE GINECO SXXI	ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	55 506422 ext 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CP. 01090
IMSS\UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ.ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, DEL AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

IMSS\UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473900 Ext. 25661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21	(81) 8350 [illegible] EXT. 1747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

ANEXOS 3

DIVISION DE CONTRATOS 3

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U200441

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **11** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Janssen-Cilag S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1, Piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 1900,
Tel. (55) 51421000.
www.janssen-cilag.com.mx

janssen
PHARMACEUTICAL COMPANIES OF Johnson & Johnson

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL JANSSEN-CILAG DE MÉXICO S. de R.L. de C.V. Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL JANSSEN-CILAG S.A. de C.V (LAS "PARTES"), PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE PATENTES O FUENTE ÚNICA" DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

DECLARACIONES

I. Declara la persona moral Janssen-Cilag S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes JCI78031351A:

I.1. Que acredita su constitución con el testimonio de la Escritura Pública 39, 105 (acta constitutiva), de fecha 2 de diciembre de 1964, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo del Valle, Notario Público encargado temporalmente de la Notaría 21 del Distrito Federal, por ausencia del Notario Enrique del Valle, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 120, a fojas 122, volumen 598, libro 3°, el día 19 de febrero de 1965.

I.2. Que acredita su cambio de denominación a **JANSSEN-CILAG S.A. DE C.V.** con el testimonio de la Escritura Pública Número 3,229 libro número 86 de fecha 31 de octubre de 2000, inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 4,195, de fecha 31 de octubre de 2000, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 205 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), licenciado Arturo Adolfo Llorente Martinez.

I.3. Que la señora Mariana Carolina Aquino Guerra acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha compañía, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 60,170 de fecha 09 de julio de 2018 otorgada ante la fe del Notario Público Número 33, de la Ciudad de México licenciado José Joaquín Herrera Villanueva

I.4. Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en:

Calle: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines	No. 3720 Torre 1 Piso 3	Colonia: Jardines del Pedregal
Ciudad: Álvaro Obregón	Código Postal: 01900	Estado y País: Ciudad de México, México
Teléfono: 55 4133 0778		E-Mail: maquinog@its.jnj.com

II. Declara la persona moral Janssen-Cilag de México S. de R.L. de C.V con Registro Federal de Contribuyentes JME841231168:

II.1. Que acredita su constitución con el testimonio de la Escritura Pública 82,407 (acta constitutiva), de fecha 20 de noviembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Notario Público No. 68 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 76095 el día 17 de abril de 1985.

II.2. Que acredita su cambio de denominación a Janssen-Cilag de México, S. DE R.L. DE C.V. con el testimonio de la Escritura Pública Número 8,282 libro 212, de fecha 14 de noviembre de 2007, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 76, 095, de fecha 15 de noviembre de 2007, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 205 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), licenciado Arturo Adolfo Llorente Martinez.

II.3. Que la Señora Mariana Carolina Aquino Guerra acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha persona moral, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 60,171 de fecha 09 de Julio de 2018 otorgada ante la fe del Notario Público Número 33 de la Ciudad de México, licenciado José Joaquin Herrera Villanueva.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Janssen-Cilag S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1, Piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 1900,
Tel. (55) 5142 4000,
www.janssen-cilag.com.mx

janssen
PHARMACEUTICAL COMPANIES
OF Johnson&Johnson

II.4 Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en:

Calle: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines	No. 3720 Torre 1 Piso 3	Colonia: Jardines del Pedregal
Ciudad: Álvaro Obregón	Código Postal: 01900	Estado y País: Ciudad de México, México
Teléfono: 55 4133 0778		E-Mail: maquinog@its.jnj.com

№ 615611

III. Las Partes declaran:

III.1. Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 44, Fracción II de su REGLAMENTO, y la Sección correspondiente de la CONVOCATORIA de la Licitación.

III.2. Que las Partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta en el presente procedimiento de contratación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Las Partes convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para participar en el procedimiento para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE PATENTES O FUENTE ÚNICA" DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

SEGUNDA. Partes de los BIENES o SERVICIOS que cada (persona física o moral) se obliga a prestar.

En caso de resultar su proposición conjunta adjudicada, las Partes se obligan a aportar lo siguiente:

I. La persona moral Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V que será la persona moral Líder, se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los BIENES o SERVICIOS consistentes en firma de contrato, recepción de órdenes de reposición, facturación, entrega, gestión de cobranza, canjes y pruebas, métodos y resultado mínimo de los bienes materia del Contrato.

II. La (persona moral) Janssen-Cilag S.A. de C.V, se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los BIENES o SERVICIOS consistentes en la importación de los bienes materia del Contrato.

TERCERA. Domicilio común. Las Partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

Calle: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines	No. 3720 Torre 1 Piso 3	Colonia: Jardines del Pedregal
Ciudad: Álvaro Obregón	Código Postal: 01900	Estado y País: Ciudad de México, México.
Teléfono: 55 4133 0778		E-Mail: maquinog@its.jnj.com

CUARTA. Representante común para la presentación de la proposición. Las Partes convienen que la compañía Janssen-Cilag S.A de C.V. a través de su represente legal, Señora Mariana Carolina Aquino Guerra será el representante común para la presentación de la proposición, y le otorgan todo el poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación de las Partes, en todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública referida y los que de ella se deriven.

QUINTA. Obligación solidaria. Las Partes están de acuerdo que mediante la firma del CONTRATO que se celebre con motivo del **procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE PATENTES O FUENTE ÚNICA" DEL EJERCICIO FISCAL 2020,** quedarán obligados en forma conjunta y solidaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Janssen-Cilag S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1, Piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 1900,
Tel. (55) 51421000.
www.janssen-cilag.com.mx

janssen
PHARMACEUTICAL COMPANIES OF Johnson&Johnson

[**SEXTA: Nueva compañía.** En caso de resultar favorecidas por el Fallo de la Licitación/Invitación, las Partes podrán constituir una nueva sociedad bajo las Leyes mexicanas a fin de que sea ésta la que celebre el Contrato. La sociedad que constituyan para ese efecto tendrá la siguiente estructura de capital y administración:

(Incluir, además de estructura de capital y administración que reflejen la distribución de tareas, y participaciones de las Partes, detalles específicos sobre mecanismos corporativos tales como la emisión de una clase de acciones o partes sociales con derechos especiales, o designación de miembros con voto de calidad en órganos de administración o similares)]

SÉPTIMA. Compromiso de mantener la distribución de tareas y participaciones durante el Plazo. Las Partes se comprometen a mantener durante el Plazo del CONTRATO la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en este Convenio Privado, y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por las Partes en el CONTRATO que se celebre con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público , para lo cual, el Representante Legal de cada una de las Partes deberá firmar el CONTRATO en carácter de Proveedores y obligados conjuntos y solidarios entre sí.

Las Partes se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ; ni a sustituir a alguno de los miembros de la Agrupación que presenta a Secretaría de Hacienda y Crédito Público la proposición conjunta para participar en el procedimiento de adquisición , sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. Ley aplicable y tribunales competentes. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Privado, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, CDMX, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio Privado de proposición conjunta, se firma por las Partes en dos ejemplares originales a los 29 días del mes de Enero de 2020.

COMPAÑÍA Janssen-Cilag S.A. de C.V.

Mariana Carolina Aquino Guerra
Representante Legal

[redacted]

Testigo

COMPAÑÍA Janssen-Cilag de México S. de R.L. de C.V.

Mariana Carolina Aquino Guerra
Representante Legal

[redacted]

Testigo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL

Nº 61561

JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA, titular de la Notaría número **treinta y tres** de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), CERTIFICO: Que ante mí compareció la licenciada **MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**, en representación de **"JANSSEN-CILAG DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y **"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de cuya identidad me aseguré en los términos del acta que más adelante se relaciona y **reconoció** como suya la firma que aparece en este documento denominado "CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA", de fecha **veintinueve de enero de dos mil veinte**, el cual consta de **dos** hojas útiles, las cuales van selladas y rubricadas por mí en su reverso, y el cual declaró que conoce en todos sus términos y en lo que éste consiste, **ratificando** ante mí su contenido. ----------

Firmando la compareciente el día **treinta y uno de marzo de dos mil veinte**. ----------

La licenciada **MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**, me acreditó su carácter de representante de **"JANSSEN-CILAG DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y **"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes instrumentos: ----

A.- Por lo que se refiere a **"JANSSEN-CILAG DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con cuarto testimonio cuarto en su orden de la escritura número **sesenta mil ciento setenta y uno**, de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, ante mí, en la que se hizo constar, lo que de dicha escritura copio, en su parte conducente, es del tenor literal siguiente: ----------

"...hago constar: ----------

EL PODER GENERAL *que otorga* ***"JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE*** *(antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), representada por el licenciado HUGO CARLOS CARRASCO SOULE LOPEZ (quien declara que también acostumbra usar el nombre de HUGO CARLOS CARRASCO SOULE), a favor de la señora* ***MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA****, al tenor de las siguientes protesta de ley y cláusula...* ----------

...----------***C L A U S U L A***----------

UNICA.- "JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE *(antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), representada por el licenciado HUGO CARLOS CARRASCO SOULE LOPEZ (quien declara que también acostumbra usar el nombre de HUGO CARLOS CARRASCO SOULE),* ***OTORGA*** *a favor de la señora* ***MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION****, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejercite el presente poder.*

Las facultades a que alude el párrafo anterior, las ejercerá la apoderada ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal, Municipal, Local, de la Ciudad de México y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales, Federales, Estatales o de la Ciudad de México, Autoridades del Trabajo, así como ante la Procuraduría

Federal del Consumidor. ----------
YO EL NOTARIO CERTIFICO... ----------
*...**III.-** Que el representante de **"JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento del presente acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara se encuentra vigente y que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, protestando la vigencia de su poder con primer testimonio de la escritura número ocho mil doscientos ochenta y tres, de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la notaría número doscientos cinco del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número setenta y seis mil noventa y cinco, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**, la cual certifico concuerda con su original, con el cual la cotejé, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento dos, fracción dieciséis, inciso a), de la Ley del Notariado para el Distrito Federal...".* ----------
DOCUMENTO DEL APÉNDICE. ----------
Del documento que obra agregado al apéndice del instrumento antes relacionado, con la letra "B", copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ----------
"...hago constar: PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE; Y OTORGAMIENTO DE PODERES EN FAVOR DE LOS SEÑORES... ----------
*...**HUGO CARLOS CARRASCO SOULE** (así)...* ----------
*...de **"JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, (Antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE...* ----------
...al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas:... ----------
...----------*A N T E C E D E N T E S*----------
UNO.- CONSTITUCION.- Que por escritura número Ochenta y dos mil cuatrocientos siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Notario número Sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número setenta y seis mil noventa y cinco, el día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, expediente número ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, folio número noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho, de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó "SINTEFAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de Cien mil pesos, (hoy cien pesos) capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros. ----------
DOS.- PROTOCOLIZACION.- REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Instrumento número treinta y tres mil ciento veintitrés, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante el Licenciado Francisco de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO

№61567

Icaza Dufour, Notario número ciento once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número setenta y seis mil noventa y cinco, el día doce de octubre de mil novecientos noventa y tres, quedó protocolizada acta de asamblea extraordinaria y general ordinaria de accionistas de "SINTEFAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, que acordó reformar las cláusulas sexta, novena, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta de los estatutos sociales de la sociedad, habiéndose insertado en dicho Instrumento el texto integro de las cláusulas vigentes.----------

TRES.- PROTOCOLIZACION.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- Que por escritura número treinta y cinco mil treinta y siete, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario número ciento once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número setenta y seis mil noventa y cinco, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco, quedó protocolizada acta de asamblea extraordinaria de accionistas de "SINTEFAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que acordó modificar el objeto social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.----------

CUATRO.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Escritura tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha veintiocho de febrero de dos mil uno, otorgada ante mí, se compulsaron íntegramente los estatutos sociales de "SINTEFAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

En la escritura que se relaciona consta: Que la sociedad conservaba su denominación de "SINTEFAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de [redacted] capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros. ----------

CINCO.- PROTOCOLIZACION.- TRANSFORMACION A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Escritura número Tres mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil uno, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número setenta y seis mil noventa y cinco, el día treinta de noviembre de dos mil uno, quedó protocolizada en lo conducente acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, que acordó, entre otros asuntos: transformar "Sintefar", Sociedad Anónima de Capital Variable en "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y reformar totalmente los estatutos sociales. ----------

En la escritura que se relaciona consta: Que la sociedad tiene como denominación "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de [redacted] y cláusula de admisión de extranjeros.----------

De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: ----------

"...ARTICULO DECIMO PRIMERO. ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS. ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

A. La asamblea general de socios es el órgano supremo de la Sociedad. La asamblea general de socios tendrá los más amplios poderes y facultades para resolver y ratificar toda clase de actos y operaciones de la Sociedad y para discutir los asuntos señalados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones tomadas en las asambleas generales de socios deberán ser ejecutadas por el presidente del consejo de gerentes o por la persona designada por la asamblea general de socios. Las resoluciones de las asambleas generales de socios serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes; en el entendido de que los socios disidentes tendrán el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

B. Las asambleas generales de socios se considerarán legalmente instaladas por virtud de primera o ulterior convocatoria cuando se encuentre representado en las mismas el cien por ciento de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de la Sociedad.----------

C. Los socios tendrán derecho a participar en las asambleas generales de socios gozando de un voto por cada peso de sus respectivas partes sociales. Para ser admitidos a las asambleas generales, los socios deberán estar inscritos en el libro de registro de socios. Los socios podrán comparecer personalmente o ser representados por uno o más apoderados. La representación en las asambleas generales de socios podrá ser acreditada mediante poder general o especial o mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. ----------

D. De conformidad con el artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles los socios podrán tomar resoluciones sin necesidad de celebrar asambleas generales de socios. En tal caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de votos en escrito firmado por todos los socios. El secretario del consejo de gerentes o, en ausencia de éste, su suplente deberá transcribir en el libro de actas de la Sociedad el escrito que contenga las resoluciones adoptadas fuera de asamblea, certificando que las resoluciones que se asienten son reproducción fiel de las adoptadas por los socios sin haberse celebrado una asamblea general de socios.-------

E. Las asambleas generales de socios deberán celebrarse al menos una vez al año en el domicilio social de la Sociedad, cada vez que sean convocadas por cualquier socio o grupo de socios que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social de la Sociedad, por el consejo de gerentes o por cualquiera de los comisarios.---

F. Las convocatorias para las asambleas generales de socios serán firmadas por la persona que las haga y deberán especificar el lugar, fecha y hora señalada para la asamblea correspondiente, así como el orden del día. La convocatoria deberá especificar asimismo si se trata de primera o ulterior convocatoria. El texto de la convocatoria deberá ser enviado a cada uno de los socios inscritos en el libro especial de socios, por facsímil, confirmado por escrito enviado por correo certificado con acuse de recibo y porte pagado o personalmente, al domicilio o números de facsímil que los socios tengan registrados con la Sociedad, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.----------

G. Las asambleas generales de socios podrán celebrarse validamente sin necesidad previa de convocatoria o notificación, cuando estén representadas en ella la totalidad

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO
Nº 61560

de las partes sociales que formen el capital social de la Sociedad. Tampoco se requerirá previa convocatoria o notificación cuando se trate de continuar una asamblea general de socios debidamente convocada y celebrada, siempre y cuando al momento en que dicha asamblea haya sido interrumpida, se haya señalado el lugar, día y hora para su continuación. ----------

H. Las asambleas generales de socios serán presididas por el presidente del consejo de gerentes y en su ausencia por su suplente o, en ausencia de ambos, por la persona designada por la mayoría de los socios presentes o representados en la asamblea general de socios. Asimismo, actuará como secretario de la asamblea, el secretario del consejo de gerentes de la Sociedad y, en ausencia de éste, su suplente o, en ausencia de ambos, por la persona designada por la mayoría de los socios presentes o representados en la misma. La persona que presida la asamblea general de socios deberá declararla instalada siempre y cuando se reúna el quórum establecido en el presente artículo undécimo de estos estatutos y se procederá a desahogar el orden del día. ----------

I. Se deberán preparar actas de todas las asambleas generales de socios que se celebren e incluso de aquéllas que no lleguen a celebrarse por falta de quórum, y transcribirse en el libro de actas de la Sociedad. Las actas de las asambleas generales de socios deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario, también por el o los comisarios presentes, así como por los socios presentes o representados que desearan hacerlo. Deberán anexarse al apéndice de cada acta copia de la o las convocatorias, los documentos que hayan sido sometidos a la consideración de la asamblea, la lista de asistencia debidamente firmada por los socios presentes o representados, así como los poderes o cartas poder que se hayan exhibido. Cuando por cualquier razón el acta de una asamblea general de socios no pueda ser transcrita en el libro de actas de la Sociedad, dicha acta deberá ser protocolizada ante notario público….". ----------

SEIS.- PROTOCOLIZACION.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE LOS ARTICULOS PRIMERO Y TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Escritura número Ocho mil doscientos ochenta y dos, de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio está en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social, quedó protocolizada en lo conducente acta de Asamblea General de Socios de "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el primero de noviembre de dos mil siete, que acordó entre otras resoluciones, cambiar la denominación de la sociedad por la de "JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y reformar los Artículos Primero y Tercero de los Estatutos Sociales. ----------

De dicha Escritura copio parcialmente lo siguiente: ----------

"…"…"ARTICULO PRIMERO. NOMBRE. ----------

La denominación de la sociedad es "JANSSEN-CILAG DE MEXICO", que irá seguida siempre por las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V.". ----------

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. ----------

Los objetos de la Sociedad serán: ----------

1. Fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los

productos químicos básicos y petroquímicos; la compra y venta de materiales activos y técnicos para la manufactura de raticidas, partiendo la manufactura de los mismos de materiales técnicos o activos que sean adquiridos de terceras personas, a través de mezclas o fórmulas o de cualquier otra manera, bajo el entendimiento de que la compañía no podrá fabricar dichas substancias activas o técnicas cuando esto implique la fabricación de productos químicos básicos o productos comprendidos dentro de la Ley de la Petroquímica o sus reglamentos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares; la manufactura, distribución, preparación y venta de productos higiénicos y cualquier otras actividades industriales o comerciales que no estén prohibidas por la Ley.----------

2. La fabricación, venta, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, medicinales y dietéticos para humanos, cosméticos o de tocador, materias primas o productos semiterminados que se relacionen con las anteriores, así como todos aquellos productos que les sean afines, entre los cuales se consideran incluidos los de tipo biológico, orgánico e inorgánico.----------

3. La adquisición, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y distribución de todo tipo de bienes relacionados con los objetos de la sociedad. ---------

4. La obtención, utilización o enajenación bajo cualquier título de toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones de patentes, marcas o nombres comerciales, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, denominaciones de origen, tecnología, asistencia técnica o cualquier otro derecho sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la sociedad. ----------

5. La emisión, aceptación, endoso, suscripción y, en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real. ----------

6. La prestación de todo tipo de servicios, incluyendo asistencia técnica, consultoría, administración, operación y asesoramiento relacionado con el objeto de la sociedad. ---

7. La adquisición, suscripción, tenencia y enajenación bajo cualquier título legal, de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios, tanto en el país como en el extranjero. ---------

8. El establecimiento de plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros locales necesarios para la realización de los objetos de la sociedad.----------

9. La representación de todo tipo de empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras.----------

10. Establecer sucursales y subsidiarias en México o en el extranjero.----------

11. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley aplicable. ----------

12. El otorgamiento de avales, fianzas y garantía por obligaciones de terceros. ----------

13. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos antes mencionados.". ----------

SIETE.- ACTA.- Que el compareciente me exhibe Libro número 1 (Uno) de Actas de Asambleas de Socios de "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (Actualmente "JANSSEN-CILAG DE MEXICO",

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL

Nº 6156

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), en el que a fojas de la sesenta y cuatro a la sesenta y nueve, obra asentada Acta de Asamblea General de Socios celebrada el primero de Noviembre de dos mil siete, que transcribo en lo conducente como sigue: ----------

En la Ciudad de México, D.F., domicilio social de SINTEFAR, S. DE R.L. DE C.V., siendo las 10 horas del día 1 de noviembre de 2007, los representantes de los socios que se mencionan más adelante se reunieron… ----------

…para celebrar una asamblea general de Socios…. ----------

…Los escrutadores hacen constar que el capital social está representado en su totalidad, según se acredita con cartas poder que se exhiben y se anexan a la presente acta, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente: ----------

----------*ORDEN DEL DIA:* ----------

…II Otorgamiento de poderes… ----------

…II Otorgamiento de poderes. ----------

En cumplimiento con el Punto II del Orden del Día, los socios tomaron la siguiente resolución por unanimidad de votos: ----------

***JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** otorga los siguientes poderes.*

*1. Poder general para actos de **administración** y para **pleitos y cobranzas** a favor de los Sres…* ----------

*…**Hugo Carlos Carrasco Soule** (así), para que lo ejerciten conjunta o **separadamente**, en los términos del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2,587 del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar, cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dichos apoderados podrán ejercitar el mandato ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquier otra clase de autoridades; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del*

mandato.----------
Asimismo, los apoderados podrán ***substituir*** *total o parcialmente el presente mandato,* ***otorgar*** *poderes generales, especiales y cartas poder y* ***revocar*** *las substituciones que otorguen…* ----------
…No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la asamblea, en la que el 100% de las partes sociales estuvieron representadas en el momento de las votaciones, preparándose para constancia la presente acta que firman el Presidente y el Secretario actuantes… ----------
…El compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita parcialmente corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que dichas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatuarias en la sociedad, distintas y posteriores a las mencionadas en los Antecedentes de este instrumento. ----
Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: ----------
----------*C L A U S U L A S*----------
PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente Acta de Asamblea General de Socios de ***"JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE****, (Antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el primero de noviembre de dos mil siete, en los términos en que ha quedado transcrita en el Antecedente SIETE de este instrumento.* ----------
SEGUNDA.- ***"JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE****, (antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE),…* ----------
…otorga en favor de los señores…----------
*…****HUGO CARLOS CARRASCO SOULE*** *(así), para que lo ejerciten conjunta o separadamente, UN PODER GENERAL, de conformidad con la resolución 1 (Uno) del Punto II (Dos Romano) de Orden del Día del acta protocolizada en lo conducente en el Antecedente Siete de este instrumento…* ----------
----------*…P E R S O N A L I D A D*----------
El Licenciado [redacted] *me acredita su personalidad como Representante de la Asamblea General de Socios de "JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), con el acta protocolizada en lo conducente y con los Antecedentes relacionados en este instrumento…".* ----------
B.- Por lo que se refiere a **"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con cuarto testimonio cuarto en su orden de la escritura número **sesenta mil ciento setenta**, de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, ante mí, en la que se hizo constar, lo que de dicha escritura copio, en su parte conducente, es del tenor literal siguiente: ----------
"…hago constar: ----------
EL PODER GENERAL *que otorga* ***"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****, representada por el licenciado HUGO CARLOS CARRASCO SOULE LOPEZ, a favor de la señora* ***MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA****, al tenor de las siguientes protesta de ley y cláusula…* ----------
…----------*C L A U S U L A*----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL

Nº 61561

UNICA.- "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, *representada por el licenciado HUGO CARLOS CARRASCO SOULE LOPEZ,* ***OTORGA*** *a favor de la señora* ***MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,*** *en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejercite el presente poder.* ----------

Las facultades a que alude el párrafo anterior, las ejercerá la apoderada ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal, Municipal, Local, de la Ciudad de México y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales, Federales, Estatales o de la Ciudad de México, Autoridades del Trabajo, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor. ----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO... ----------

*...**III.- Que el representante de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento del presente acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara se encuentra vigente y que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, protestando la vigencia de su poder con primer testimonio de la escritura número nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha trece de mayo de dos mil nueve, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la notaría número doscientos cinco del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**; la cual certifico concuerda con su original, con el cual la cotejé, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento dos, fracción dieciséis, inciso a), de la Ley del Notariado para el Distrito Federal...". ----------

DOCUMENTO DEL APÉNDICE. ----------

Del documento que obra agregado al apéndice del instrumento antes relacionado, con la letra "B", copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ----------

*"...hago constar: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION CELEBRADA EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL EN FAVOR DEL SEÑOR **HUGO CARLOS CARRASCO SOULE LOPEZ**, de **"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**...* ----------

...al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas... ----------

...----------A N T E C E D E N T E S----------

UNO.- CONSTITUCION.- Que por escritura número treinta y nueve mil ciento cinco, de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Eduardo del Valle, Titular de la Notaría Número Sesenta y Uno del Distrito Federal, encargado temporalmente de la Notaría Número Veintiuno por ausencia del Titular Licenciado Enrique del Valle, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número ciento veinte, a fojas ciento veintidós, volumen quinientos noventa y ocho, libro tercero, el día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó "LABORATORIOS TAVOLEK

DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital social mínimo fijo de un millón de pesos, moneda nacional (un mil pesos, moneda nacional) y cláusula de admisión de extranjeros.----------

DOS.- PROTOCOLIZACION.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Que por escritura número treinta y tres mil setecientos ochenta y seis, de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Número Uno del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Número Ciento Doce de la que es Titular el Licenciado Roberto Núñez y Escalante, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, a fojas cuatrocientas sesenta y cuatro, volumen mil ciento sesenta y tres, libro tercero, el día once de julio de mil novecientos setenta y ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Laboratorios Tavolek de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, por medio de la cual se cambió la denominación de la sociedad para que en lo sucesivo sea "Janssen Farmacéutica", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales. ----------

TRES.- PROTOCOLIZACION.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura número dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Mario Garciadiego Foncerrada, Titular de la Notaría Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco, el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Janssen Farmacéutica", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por medio de la cual aumentó su capital social mínimo fijo a la cantidad de [redacted] *reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.----------*

CUATRO.- PROTOCOLIZACION.- REFORMA DE LAS CLAUSULAS QUINTA, SEPTIMA Y DECIMA PRIMERA.- Que por escritura número noventa y un mil quinientos catorce, de fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría Número Sesenta y Ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco, el día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Janssen Farmacéutica", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y siete, por medio de la cual se reformaron las cláusulas quinta, séptima y décima primera de los estatutos sociales. ---

CINCO.- PROTOCOLIZACION.- REFORMA DE LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Escritura Dos mil trescientos ochenta y siete de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL

Nº 61561

Capital en el folio mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco de diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, quedó protocolizada acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, que acordó ampliar el objeto social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales de "JANSSEN FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, relativa al objeto social. ----------

SEIS.- PROTOCOLIZACIÓN.- CAMBIO DE DENOMINACION Y COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Escritura Tres mil doscientos veintinueve, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco de cinco de diciembre de dos mil, quedó protocolizada acta de asamblea extraordinaria de accionistas de "JANSSEN FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el once de octubre de dos mil, que acordó, entre otros asuntos, cambiar la denominación de la sociedad por la de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del primero de enero del dos mil uno y reformar la cláusula primera de los estatutos sociales. ----------

En la misma Escritura se compulsaron los estatutos vigentes de la sociedad y en ella consta: Que la sociedad se denomina "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital social mínimo fijo de [redacted] *capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.* ----------

SIETE.- REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA.- Que por Escritura Tres mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil uno, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco, el día siete de diciembre de dos mil uno, quedó protocolizada en lo conducente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, que acordó, entre otras resoluciones, reformar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, referente al capital social. ----------

OCHO.- PROTOCOLIZACION.- REFORMA DE LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por escritura número Cinco mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha cuatro de febrero de dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número Cuatro mil ciento noventa y cinco, el día diecisiete de febrero de dos mil cuatro, quedó protocolizada acta de asamblea extraordinaria de accionistas de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil tres, que acordó reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales, relativa al objeto social.----------

NUEVE.- PROTOCOLIZACION.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número ocho mil quinientos veintiocho, de fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco, el día once de marzo de dos mil ocho, quedó protocolizada en lo conducente acta de Asamblea Ordinaria de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

accionistas de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de enero de dos mil ocho, que entre otros asuntos, acordó el nombramiento del Consejo de Administración de la sociedad, como sigue: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACION----------

PROPIETARIOS:----------SUPLENTES:-------

[redacted]

DIEZ.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Que por Escritura número Nueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha once de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar compulsa de estatutos sociales de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

En la Escritura que se relaciona consta: Que la sociedad conservó su denominación de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital social mínimo fijo de Treinta y cinco mil pesos, Moneda Nacional, capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.----------

De dicha Escritura copio en lo conducente lo siguiente: ----------

"...TERCERA. Los objetos de la sociedad son: ----------

I. (así) Fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los productos químicos básicos y petroquímicos; la compra y venta de materiales activos y técnicos para la manufactura de raticidas, partiendo la manufactura de los mismos de materiales técnicos o activos que sean adquiridos de terceras personas, a través de mezclas o fórmulas o de cualquier otra manera, bajo el entendimiento de que la compañía no podrá fabricar dichas substancias activas o técnicas cuando esto implique la fabricación de productos químicos básicos o productos comprendidos dentro de la Ley de la Petroquímica o sus reglamentos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares; la manufactura, distribución, preparación y venta de productos higiénicos y cualquier otras actividades industriales o comerciales que no estén prohibidas por la Ley.----------

2. La fabricación, venta, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, medicinales y dietéticos para humanos, cosméticos o de tocador, materias primas o productos semiterminados que se relacionen con las anteriores, así como todos aquellos productos que les sean afines, entre los cuales se consideran incluidos los de tipo biológico, orgánico e inorgánico.----------

3. La adquisición, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y distribución de todo tipo de bienes relacionados con los objetos de la sociedad. ----------

4. La obtención, utilización o enajenación bajo cualquier título de toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones de patentes, marcas o nombres comerciales, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, denominaciones de origen, tecnología, asistencia técnica o cualquier otro derecho sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero, que sean necesarios o

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL
Nº 61561

convenientes para el objeto social de la sociedad. ----------

5. La emisión, aceptación, endoso, suscripción y, en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real. ----------

6. La prestación de todo tipo de servicios, incluyendo asistencia técnica, consultoría, administración, operación y asesoramiento relacionado con el objeto de la sociedad. ---

7. La adquisición, suscripción, tenencia y enajenación bajo cualquier título legal, de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios, tanto en el país como en el extranjero. ---------

8. El establecimiento de plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros locales necesarios para la realización de los objetos de la sociedad.----------

9. La representación de todo tipo de empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras. ----------

10. Establecer sucursales y subsidiarias en México o en el extranjero.----------

11. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley aplicable. ----------

12. El otorgamiento de avales, fianzas y garantía por obligaciones de terceros. ----------

13. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos antes mencionados.----------

...DECIMO TERCERA.- A. Todas las actas de las asambleas de accionistas y de las juntas del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas por el funcionario que presida y por el Secretario.----------

B. Las actas de las asambleas y de las juntas de Consejo de Administración se asentarán en el libro respectivo y un duplicado de las mismas será guardado por el Secretario, junto una lista de los accionistas presentes, firmadas por los escrutadores, las cartas poder y los ejemplares del periódico en que apareció publicada la convocatoria y los informes, las cuentas de la Sociedad y los demás documentos presentados a la asamblea o a la junta. ----------

C. Cuando no pudiera asentarse el acta de una asamblea o de una junta en el libro respectivo debidamente autorizado, se protocolizará ante Notario. Las actas de todas las asambleas extraordinarias de accionistas serán protocolizadas ante Notario y se inscribirán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.----------

DECIMO CUARTA.- A. La dirección y el manejo de todos los asuntos bienes e intereses de la sociedad estarán confiados a un Consejo de Administración, compuesto de un número de Consejeros que determinen los accionistas en la inteligencia de que no serán menos de tes ni más de nueve Consejeros. Los Consejeros no necesitan ser accionistas. Los Consejeros serán nombrados en la primera asamblea de los accionistas y posteriormente en cada asamblea general ordinaria anual que revisa el Balance General y durarán en su encargo hasta que sus sucesores hayan sido electos y hayan tomado posesión de sus puestos, sujeto a las disposiciones del párrafo B. de esta cláusula décima cuarta. ----------

B. El puesto de Consejero quedará vacante: (1) En el caso de que sea removido de acuerdo con esta escritura constitutiva o (2) en el caso de que renuncie de la manera estipulada en esta escritura constitutiva o (3) en el caso de que se declare en quiebra o

en estado de incapacidad o (4) en caso de su muerte.- Las vacantes que ocurran en el Consejo de Administración serán cubiertas por resolución de una asamblea de accionistas.----------

C. Cualquier consejero podrá ser removido de su puesto en cualquier momento con o sin causa mediante resolución tomada en una asamblea. ----------

D. Cualquier Consejero podrá presentar por escrito su renuncia en cualquier moménto, cuya renuncia producirá efectos cuando sea aceptada por los accionistas.----------

E. Cualquier Consejero podrá renunciar a su cargo en cualquier momento al entregar personalmente o enviar por correo certificado una renuncia absoluta por escrito dirigido (así) al Presidente. ----------

F. Cada miembro del Consejo de Administración depositará con la sociedad, para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, la garantía que señale la asamblea de accionistas, en el momento de su elección. Dicha garantía no podrá cederse durante el periodo en que esté en funciones, ni será devuelta al Consejero, sino hasta que las cuentas correspondientes a dicho periodo sean debidamente aprobadas por una Asamblea de Accionistas. ----------

DECIMA QUINTA.- A.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en otro lugar, según el mismo Consejo determine. Las Juntas podrán ser convocadas por el Presidente, o por el Secretario.----------

B.- La presencia de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración será necesaria para constituir quórum. Si no lo hubiere los Consejeros que concurran podrán aplazar la junta varias veces hasta que haya quórum.----------

C.- Las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Cada Consejero tendrá derecho a un voto. En el caso de empate, el Presidente del Consejo o quien lo esté substituyendo tendrá el voto de calidad. ----------

DECIMA SEXTA.- A. El Consejo de Administración representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, con las siguientes facultades: (1) facultades para pleitos y cobranzas y para llevar a cabo actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo que estipula el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales; (2) Facultades para las que se requiera cláusula especial y a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de dicho Código y la facultad de iniciar, tramitar y desistirse del juicio de amparo; (3) Facultades para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguirlos y para extender, suscribir, endosar, garantizar y negociar con títulos de crédito, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (4) Facultad para conferir o revocar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, así como delegar el derecho de conferir determinados poderes y revocar los mismos o para la ejecución de actos determinados. ----------

B. El Consejo de Administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, seguir o desistirse de toda clase de procedimientos y juicios relacionados con los intereses de la sociedad, ante los Tribunales Civiles y Penales, presentar demandas y querellas y otorgar poderes especiales para todos los procedimientos penales; someter controversias a arbitraje, iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales y de los Estados y de los Municipios, incluyendo los procedimientos de carácter laboral, en nombre y representación de la sociedad, dirigir

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL

Nº 6 1 5 6 1

y gestionar toda clase de asuntos contenciosos administrativos, penales, civiles o extrajudiciales, en los que la sociedad sea actora o demandada.----------

C. (1) El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente que tendrá el mismo cargo en la sociedad; y también un Secretario de la Sociedad que podrá ser o no Consejero.- (2) El Consejo de Administración también podrá designar cualesquiera otros funcionarios, gerentes, delegados y comités que el Consejo considere convenientes para el propio manejo de los asuntos de la compañía, estas personas podrán o no ser Consejeros.- (3) La misma persona podrá ocupar más de un puesto siempre y cuando dichos puestos sean compatibles.- (4) El Consejo de Administración fijará la compensación de los funcionarios y gerentes designados por el propio Consejo.----------

D. Todos los funcionarios y gerentes designados por el Consejo serán nombrados en la primera junta del consejo y posteriormente en cada junta anual del Consejo (que se celebrará inmediatamente después de la asamblea anual ordinaria de accionistas) y dichos funcionarios y gerentes durarán en su encargo hasta que sus sucesores hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus puestos, sujeto a las disposiciones del párrafo E de esta cláusula décima sexta.----------

E.- El puesto de un funcionario o un gerente designado por el Consejo quedará vacante: (1) En el caso de que sea removido de acuerdo con esta escritura constitutiva o (2) En el caso de que renuncie a su puesto de la manera estipulada en esta escritura constitutiva o (3) En el caso de que se declare en quiebra o en estado de incapacidad o (4) En caso de muerte.- Cualquier vacante podrá ser cubierta por resolución del Consejo de Administración.----------

F. Un funcionario o un gerente podrá ser removido de su puesto en cualquier momento con o sin causa mediante resolución de una junta del Consejo de Administración.-------

G. Cualquier funcionario o gerente nombrado por el Consejo podrá presentar por escrito su renuncia en cualquier momento, cuya renuncia producirá efectos cuando sea aceptada por el Consejo.----------

H. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en ninguna responsabilidad personal respecto de aquellas con quienes contraten a nombre de la sociedad y únicamente serán responsables para con ésta, por el desempeño de sus funciones de acuerdo con esta escritura constitutiva.----------

DECIMA SEPTIMA.- A.- El Presidente presidirá todas las asambleas de accionistas y juntas del Consejo y llevará a cabo todas las comisiones que le sean señaladas por el Consejo de Administración. En el caso de ausencia o incapacidad del Presidente, éste será substituido por el Consejero designado por el Consejo quien ejercerá todas las funciones del Presidente. El Presidente será miembro del Consejo de Administración. -

B.- El secretario actuará con ese carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del Consejo; expedirá las convocatorias para todas las asambleas y las juntas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad, preparará los informes y desempeñará las demás funciones que sean inherentes a su cargo, o que le sean requeridas por el Presidente o por el Consejo de Administración...".----------

ONCE.- ACTA.- Que el compareciente me exhibe Libro Número 1 (Uno) de Actas de Juntas de Consejo de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que a fojas de la treinta y dos a la treinta y tres, obra asentada acta

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de Junta de Consejo de Administración, celebrada el doce de mayo de dos mil nueve, que transcribo como sigue: ----------

"...JANSSEN-CILAG, S. A. de C.V. ----------

Acta de la Junta del Consejo de Administración de fecha 12 de mayo del 2009. ---------

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:00 horas del día 12 de mayo de 2009, el Lic [redacted] *Consejero Propietario y los Lics.* [redacted] *y* [redacted] *Consejeros Suplentes, quienes constituyen el Consejo de Administración de JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V., se reunieron...* ---------

...para celebrar una junta del mencionado Consejo. ----------

Presidió el Lic. [redacted] *y el Lic* [redacted] *actuó como Secretario.* ----------

Declarada abierta la sesión, el Presidente expuso que sería conveniente tratar el asunto siguiente: ----------

----------*OTORGAMIENTO DE PODER*----------

La propuesta que antecede fue discutida y aceptada y por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: ----------

I. ***JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.*** *otorga un poder general para actos de* ***administración*** *y para* ***pleitos y cobranzas*** *a favor del Sr.* ***Hugo Carlos Carrasco Soulé López****, en los términos del Artículo 2,554 del Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2,587 del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar, cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el mandato ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquier otra clase de autoridades; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del mandato.* ----------

Asimismo, el apoderado podrá ***substituir*** *total o parcialmente el presente mandato,* ***otorgar*** *poderes generales y especiales y cartas poder y* ***revocar*** *las substituciones que otorgue...* ----------

...No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, preparándose

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

para constancia la presente acta que firman el presidente y el secretario actuantes... --
...El compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que dichas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatutarias en la sociedad distintas y posteriores a las mencionadas en los antecedentes de este instrumento.----------
Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:----------
----------C L A U S U L A S----------
PRIMERA.- Queda protocolizada Acta de Junta de Consejo de Administración de ***"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****, celebrada el doce de mayo de dos mil nueve, en los términos en que ha quedado transcrita en el Antecedente ONCE de este instrumento.----------*
SEGUNDA.- ***"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****,...----------*
...otorga en favor del señor ***HUGO CARLOS CARRASCO SOULE LOPEZ****, un PODER GENERAL, de conformidad con la resolución I (Uno Romano) del acta protocolizada en el Antecedente Once de este instrumento. ----------*
----------P E R S O N A L I D A D----------
El Licenciado DANIEL ANTONIO DEL RIO LOAIZA me acredita su personalidad como Delegado Especial de la Junta de Consejo de Administración de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con el acta protocolizada y con los Antecedentes relacionados en este instrumento...".----------
Todo lo anterior consta en el acta marcada con el número **sesenta y un mil quinientos sesenta y uno**, de fecha **treinta** de **marzo** de **dos mil veinte**, ante mí.-
La presente razón consta de **diecisiete** páginas útiles de las cuales las páginas nones van selladas y rubricadas por mí, a excepción de la última página, la cual va sellada y firmada por mí.----------
Doy fe.----------
Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a **treinta y uno** de **marzo** de **dos mil veinte**.----------
FGZ/fgz.-

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

E1-07[redacted]1488